



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE MAYO DE 2022

No. 843

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como casa número veintiocho de la calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa fracción oriental del lote Cincuenta y Seis Manzana Dieciséis del “Cuartelito”. Distrito Federal, actualmente calle Alfredo Chavero número 28, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc (Primera Publicación) 6
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la calle de Donizetti, en la colonia “Vallejo” Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la calle Donizetti, actualmente calle Cayetano Donizetti número 214, colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero (Primera Publicación) 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 0.0427% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Departamento Ciento Dos, Cuarto de Servicio, Lavadero y Tendedero, inmueble situado en Calle Prosperidad, Esquina Avenida Benjamín Franklin., número 4, edificio en condominio, Colonia: Condesa, C.D., Ciudad de México de Conformidad con el Folio Real No. 12801, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.0495% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Departamento 104, Cuarto de Servicio, Tendedero y Espacio para Estacionamiento, situado en Calle de Prosperidad número 4, esquina con la Avenida Benjamin Franklin, y terreno sobre el cual está construido, que es una fracción de la a su vez proporción del situado en la esquina de las Calles Prosperidad y Benjamin Franklin, en Tacubaya, catastralmente identificado como Predio Uno de la manzana cincuenta y nueve de la Trigésima Octava Región Catastral del Distrito Federal de conformidad con el Folio Real 1436541, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.055% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en Departamento 301, Edificio 4, Colonia Tacubaya, Código Postal 11870, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y sus Serv anexos consistentes en Cto de Serv. y Jaula de Tendido y un espacio en el Area de Estac. de conformidad con el Folio Real No. 9003698, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y; el 0.0427% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Finca Destinada al uso habitacional, inmueble situado en Calle de Prosperidad No. 4 esquina con la Avenida Benjamín Flanklin, Departamento 303, con derecho a cuarto de servicio, tendedero y espacio para estacionamiento, Colonia Escandon, Código Postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal de conformidad con el Folio Real No. 9003703 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamentos Marcados con los números 102, 104, 301 y 303 del inmueble ubicado en Calle de Prosperidad número 4, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Segunda Publicación) 16
- ◆ Lineamientos de Operación del Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México 20

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para el ingreso al Bachillerato en línea PILARES, Generaciones 2022-C, 2022-D y 2022-E 31

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud, con el número de registro MEO-031/SAAPS-22-SEDESA-155D37 38

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a personas privadas de su libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas)” 39

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Acuerdo 25/2022 por el que se establecen los Mecanismos para la programación y asistencia a los procesos de Evaluación de Control de Confianza 51
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el Formato de Registro del Programa Social "Alto al Fuego", y el Procedimiento de Quejas o Inconformidades relativas al Programa Social "Alto al Fuego" 58
- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con el número de registro: MA-10/200422-STYFE-22-10C4057 62

ÓRGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicio de Medios Públicos

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general el enlace electrónico donde puede ser consultada la Convocatoria pública abierta para elegir el Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México 63

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota aclaratoria del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, "Avanza Contra la Violencia", publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 779 Bis 64

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Línea de Acción Institucional "Buenas Prácticas Productivas" SEMILLAS 65

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la Lista de Personas Mediadoras Privadas que han obtenido su Certificación y Registro, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de marzo de 2022 68
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Lista de Personas Mediadoras Privadas que han obtenido su renovación de Certificación y Actualización de Registro por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya vigencia inicia del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024 al haber satisfecho los requisitos para poder ejercer la Fe Pública 69
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Lista de Personas Mediadoras Privadas que han obtenido su Certificación y Registro por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya vigencia inicia del 13 de diciembre de 2021 al 12 de diciembre de 2024 al haber satisfecho los requisitos para poder ejercer la Fe Pública 70
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Lista de Personas Mediadoras Privadas que han obtenido su Certificación y Registro por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya vigencia inicia del 13 de diciembre de 2021 al 12 de diciembre de 2024 al haber satisfecho los requisitos para poder ejercer la Fe Pública. 71

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la lista de personas mediadoras privadas que han obtenido su Renovación de Certificación y Actualización de Registro por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya vigencia inicia del 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024 al haber satisfecho los requisitos para poder ejercer la Fe Pública 72
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Lista de Personas Mediadoras Privadas que han obtenido su Certificación y Registro por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya vigencia inicia del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 al haber satisfecho los requisitos para poder ejercer la Fe Pública 73

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitación Pública Nacional número 30001016-002/2022.- Convocatoria número 02/2022.- Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a 3 Subestaciones, plantas de luz de emergencia y equipos periféricos 74
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional número AMH/LPN/005/2022.- Convocatoria: 004.- Rehabilitación de Centros y Espacios Deportivos, rehabilitación de Escuelas de Educación Básica, mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura del Deportivo Parque Ecológico 18 de Marzo, Deportivo José María Morelos y Pavón, CENDI 18 de Marzo, CENDI Margarita Maza de Juárez, CENDI Granada y Faro del Saber Argentina 76

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 205/2022 (Tercera Publicación) 79
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 166/2022 (Tercera Publicación) 85
- ◆ **Aviso** 90



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III Bis, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y V, 7, 10 fracciones III, XV, XXII y XXVII, 52 fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI y 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral tercero, 12 numerales 1 y 2, 13 apartado E, así como 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 16 fracciones II y III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y XI y 3 fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin, cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que las habitan en esta Ciudad.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que el 29 de septiembre de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del –entonces- Distrito Federal, el *Decreto* que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos, en el marco del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y de los programas que se derivan de él. Para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular, con fundamento en el artículo 3º fracción VIII del Decreto.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, todos de la Ciudad de México, entre los cuales se ubica el inmueble identificado registralmente como Casa número veintiocho de la Calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa fracción oriental del Lote Cincuenta y seis Manzana Dieciséis del “Cuartelito”. Distrito Federal, actualmente Calle Alfredo Chavero número veintiocho, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 106.00 m² (ciento seis metros cuadrados).

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Tercera (13/2016) Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2016, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como Casa número veintiocho de la Calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa fracción oriental del Lote Cincuenta y seis Manzana Dieciséis del “Cuartelito”. Distrito Federal, actualmente Calle Alfredo Chavero número veintiocho, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 106.00 m² (ciento seis metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que el 14 de septiembre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble descrito anteriormente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda local, mediante oficios DG/DEAJI/003752/2021 de fecha veintiocho de septiembre y DG/DEAJI/004823/2021 de fecha once de noviembre ambos de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/25/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la titular registral del bien inmueble materia del presente decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 04 y 11 de febrero de 2022.

Que la última notificación a la titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó en los domicilios que constan en el expediente administrativo de expropiación Xp/25/2021, el día 10 de febrero de 2022, mediante instructivo y cédula de notificación y en virtud de que no fue posible localizarla, se realizó una segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha 14 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2022, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada. Por lo que en consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO VEINTIOCHO DE LA CALLE DE ALFREDO CHAVERO Y EL TERRENO QUE OCUPA FRACCIÓN ORIENTAL DEL LOTE CINCUENTA Y SEIS MANZANA DIECISÉIS DEL “CUARTELITO”. DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ALFREDO CHAVERO NÚMERO 28, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como Casa número veintiocho de la Calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa fracción oriental del Lote Cincuenta y seis Manzana Dieciséis del “Cuartelito”. Distrito Federal, actualmente Calle Alfredo Chavero número 28, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc.

Superficie: 106.00 m² (ciento seis metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: CU-1844, de fecha febrero de 2018, escala 1:100, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 4.92 metros y rumbo N 85° 36' 38" W, con Calle Alfredo Chavero; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 21.62 metros y rumbo N 06° 50' 00" E, con predio Cuenta Catastral 008-027-15; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 4.89 metros y rumbo S 86° 02' 54" E, con predio Cuenta Catastral 008-027-38; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 21.66 metros y rumbo S 06° 43' 46" W, con predio Cuenta Catastral 008-027-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda para que de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otras personas beneficiarias de Programas de Vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 03 días del mes mayo de 2022. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III Bis, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y V, 7, 10 fracciones III, XV, XXII y XXVII, 52 fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI y 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral tercero, 12 numerales 1 y 2, 13 apartado E, así como 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 16 fracciones II y III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y XI y 3 fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin, cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habiten en esta Ciudad.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que el 29 de septiembre de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del –entonces- Distrito Federal, el *Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal*, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos, en el marco del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y de los programas que se derivan de él. Para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular, con fundamento en el artículo 3 fracción VIII del Decreto.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la Calle de Donizetti, en la Colonia “Vallejo” Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la Calle Donizetti, actualmente Calle Cayetano Donizetti número 214, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, con superficie de 686.87 metros cuadrados (seiscientos ochenta y seis punto ochenta y siete metros cuadrados), para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Segunda (22/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2018, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la Calle de Donizetti, en la Colonia “Vallejo” Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la Calle Donizetti, actualmente Calle Cayetano Donizetti número 214, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, con superficie de 686.87 (seiscientos ochenta y seis punto ochenta y siete metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que el 14 de septiembre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular del inmueble descrito en el párrafo anterior. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios adscrita a la Dirección General del Instituto de Vivienda local, mediante oficios números DG/DEAJI/003756/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y DG/DEAJI/004658/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/29/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 4 y 11 de febrero de 2022.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante instructivo dejado en el domicilio materia del presente ordenamiento el día 9 de febrero de 2022, no obstante lo anterior, a efecto de generar una mayor certeza jurídica, se realizó una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de febrero de 2022, respecto de la Declaratoria en comento, lo anterior para que, en un plazo de quince días hábiles a partir de que surtiera efectos su notificación, los titulares registrales o persona alguna que presumiera tener algún derecho sobre el inmueble que nos ocupa manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida. Por lo que en consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PREDIO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE DE LA CALLE DE DONIZETTI, EN LA COLONIA “VALLEJO” CUARTEL DÉCIMO-TERCERO DE ESTA CIUDAD, FORMADO POR EL TERRENO EN QUE ESTUVO CONSTRUIDA LA ANTIGUA CASA NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE; Y POR UNA FRACCIÓN DE TERRENO SIN CONSTRUCCIONES DEL PREDIO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, AMBOS DE LA CALLE DONIZETTI, ACTUALMENTE CALLE CAYETANO DONIZETTI NÚMERO 214, COLONIA VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la Calle de Donizetti, en la Colonia “Vallejo” Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la Calle Donizetti, actualmente Calle Cayetano Donizetti número 214, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Superficie: 686.87 metros cuadrados (seiscientos ochenta y seis punto ochenta y siete metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: GAM-765, de fecha junio de 2014, escala 1:200, elaborado por la entonces Dirección General de Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 9.98 m y rumbo S 74° 27' 02" E, con calle Cayetano Donizetti, que es la de su ubicación; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 31.00 m y rumbo S 17° 38' 26" W, con la casa No. 212 de la calle Cayetano Donizetti; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 9.98 m y rumbo S 75° 08' 20" E, con la casa No. 212 de la calle Cayetano Donizetti; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 18.95 m y rumbo S 17° 43' 39" W, con las casas Nos. 36 y 34 de la calle Alejandro P. Borodin; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 19.96 m y rumbo N 74° 47' 41" W, con la casa No. 28 de la calle Alejandro P. Borodin; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 49.95 m y rumbo N 17° 40' 26" E, con la casa No. 220 de la calle Cayetano Donizetti; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otras personas beneficiarias de Programas de Vivienda de Interés Social y Popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 03 días del mes de mayo de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO DOS, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENEDERO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN., NÚMERO 4, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA: CONDESA, C.D., CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 12801, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.0495% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 104, CUARTO DE SERVICIO, TENEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NÚMERO 4, ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMIN FRANKLIN, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES UNA FRACCIÓN DE LA A SU VEZ PROPORCIÓN DEL SITUADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES PROSPERIDAD Y BENJAMIN FRANKLIN, EN TACUBAYA, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO UNO DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA REGIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1436541, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.055% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 4, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, Y SUS SERV ANEXOS CONSISTENTES EN CTO DE SERV. Y JAULA DE TENDIDO Y UN ESPACIO EN EL AREA DE ESTAC. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 9003698, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; EL 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NO. 4 ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMÍN FLANKLIN, DEPARTAMENTO 303, CON DERECHO A CUARTO DE SERVICIO, TENEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, COLONIA ESCANDON, CÓDIGO POSTAL 11000, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 9003703 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 102, 104, 301 Y 303 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NÚMERO 4, COLONIA ESCANDÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO.- Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Quinta (15/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficio **JGCDMX/CRCM/249/2021**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble con alto riesgo de colapso señalado al rubro.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente inmueble:

REFERENTE AL 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO DOS, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENDEDERO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN., NÚMERO 4, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA: CONDESA, C.D., CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 12801, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.0495% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 104, CUARTO DE SERVICIO, TENDEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NÚMERO 4, ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMIN FRANKLIN, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES UNA FRACCIÓN DE LA A SU VEZ PROPORCIÓN DEL SITUADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES PROSPERIDAD Y BENJAMIN FRANKLIN, EN TACUBAYA, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO UNO DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA REGIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1436541, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.055% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 4, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, Y SUS SERV ANEXOS CONSISTENTES EN CTO DE SERV. Y JAULA DE TENDIDO Y UN ESPACIO EN EL AREA DE ESTAC. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 9003698, EMITIDO POR EL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; EL 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NO. 4 ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMÍN FLANKLIN, DEPARTAMENTO 303, CON DERECHO A CUARTO DE SERVICIO, TENEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, COLONIA ESCANDON, CÓDIGO POSTAL 11000, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 9003703 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 102, 104, 301 Y 303 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NÚMERO 4, COLONIA ESCANDÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 2; 6, apartado B, 11, apartados J y L; 14, apartado B; 32, apartado C, numeral 1, incisos b), p) y q); 41 y 42, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27; 88; 102 y 103 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 7, párrafo primero; 8, párrafo tercero; 10, fracciones IV y XIX y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Noveno y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se Crea el Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el 17 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 749 Bis, el “Acuerdo por el que se crea el Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México”;

Que el Mecanismo es una instancia de coordinación para fortalecer y articular acciones entre las instancias implementadoras integrantes en materia de prevención, erradicación y reparación integral del daño por actos de tortura en la Ciudad de México, con el fin de garantizar el respeto a los principios de dignidad humana, inherente a toda persona como condición y base de todos los derechos humanos, especialmente del derecho a una vida libre de violencia y derecho a la integridad personal, como el bien jurídico principal que se tutela frente al delito de tortura, con enfoque diferencial y especializado, la no revictimización, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información y aquellos delitos vinculantes contemplados en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que se cometan en concurso o sean conexos a los delitos de tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes;

Que en el artículo tercero transitorio del Acuerdo se instruyó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a fin de convocar a las personas integrantes del Mecanismo, para su instalación y la celebración de su primera sesión ordinaria de trabajo, en cumplimiento a ello, el 21 de enero de 2022 tuvo verificativo la sesión de instalación del Mecanismo referido;

Que en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Acuerdo, con fecha 18 de marzo de 2022 tuvo verificativo la primera sesión ordinaria del Mecanismo, y en la que se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL MECANISMO INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO POR ACTOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

PRIMERO. El objeto del presente ordenamiento es establecer la organización y el funcionamiento del Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Acuerdo: Acuerdo por el que se Crea el Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México;

II. Autoridad Coordinadora: Representante de la Dependencia designada para la coordinación del Grupo de Trabajo;

- III. Comisión de Derechos Humanos: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- IV. Comisión Ejecutiva: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México;
- V. Consejería: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;
- VI. Dignidad Humana: Principio rector supremo y derecho fundamental base y condición de todos los demás, que se tiene por el simple hecho de ser persona;
- VII. Fiscalía: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- VIII. Instancias implementadoras: Entes públicos integrantes del Mecanismo;
- IX. Instancia Ejecutora: Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- X. Ley General: Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- XI. Lineamientos: Lineamientos de Operación del Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México;
- XII. Mecanismo de Protección Integral: Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México;
- XIII. Mecanismo: Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación, Reparación Integral del Daño por Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México;
- XIV. Mecanismo Nacional de Prevención: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura;
- XV. TOTPCID: Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- XVI. Poder Judicial: Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XVII. Privación de la libertad: Cualquier acto en el que se prive a una persona de su libertad deambulatoria que derive en alguna forma de retención, detención, presentación, aprehensión, internamiento, aseguramiento, encarcelamiento o de custodia de una persona, por orden o acto de autoridad competente, o con el consentimiento expreso o tácito de cualquiera de éstas;
- XVIII. Programa: Programa Anual de trabajo aprobado por las y los integrantes del Mecanismo;
- XIX. Reparación integral: El conjunto de medidas que se determinarán e implementarán a favor de la víctima, de acuerdo con la acreditación del daño cometido por el hecho victimizante. Estas medidas comprenden las de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y prevención para la no repetición;
- XX. Secretaría: Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
- XXI. Seguridad Ciudadana: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y
- XXII. Víctimas: Persona que directa o indirectamente ha sufrido el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

TERCERO. En el desarrollo de sus actividades, el Mecanismo actuará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales y la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en las demás disposiciones legales aplicables, procurando el cumplimiento a las recomendaciones y resoluciones adoptadas en este ámbito por organismos multilaterales.

CAPÍTULO II

Del Mecanismo Interinstitucional

CUARTO. El Mecanismo es una instancia de coordinación para fortalecer y articular acciones entre las instancias implementadoras integrantes en materia de prevención, erradicación y reparación integral del daño de actos de TOTPCID en la Ciudad de México, con el fin de garantizar el respeto a los principios de dignidad humana, enfoque diferencial y especializado, la no revictimización, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información, inherente a toda persona como condición y base de todos los derechos humanos, especialmente del derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la integridad personal, como el bien jurídico principal que se tutela frente al delito de tortura, y aquellos delitos vinculados previstos en la Ley General.

QUINTO. El Mecanismo estará conformado por las personas titulares de las instancias implementadoras siguientes:

- I. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, quien asumirá la Presidencia;
- II. Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad de México, quien fungirá como la Secretaría Técnica;
- III. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
- IV. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;
- V. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México;
- VI. Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México; y
- VII. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Las instancias implementadoras que integran el Mecanismo actuarán y llevarán a cabo las acciones para dar cumplimiento a los objetivos de éste, con base en sus atribuciones y debida competencia, de conformidad con normatividad aplicable.

SEXTO. La estructura operativa del Mecanismo estará integrada por:

- I. Presidencia;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Grupos de Trabajo permanentes y emergentes;
- IV. Personas Invitadas Permanentes, y;
- V. Personas Invitadas Rotativas.

La incorporación de las personas invitadas rotativas se realizará conforme a los criterios que establecen los presentes Lineamientos de Operación.

SÉPTIMO. Las personas titulares de las instancias implementadoras, personas invitadas permanentes e invitadas rotativas, podrán nombrar a una persona suplente, quien preferentemente deberá de tener nivel de Director de Área u homólogo, lo cual deberá de hacerse del conocimiento por escrito a la Secretaría Técnica.

La persona suplente contará con las mismas facultades que la persona titular.

OCTAVO. El Mecanismo podrá incorporar, a consideración del Pleno, a las personas expertas o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ayuden a la generación de acciones o al cumplimiento de los asuntos a tratar.

NOVENO. El Mecanismo celebrará sus sesiones en la sede que determine la Presidencia. Las sesiones contarán con la asistencia de las y los integrantes, instancias invitadas permanentes y personas invitadas rotativas que se convoquen.

DÉCIMO. Los acuerdos del Mecanismo se ejecutarán en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables, los mecanismos de colaboración que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

DÉCIMO PRIMERO. El Mecanismo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Servir como espacio de coordinación de las autoridades integrantes para promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos a la integridad, libertad personal, así como al debido proceso de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, sobre los principios de respeto a la dignidad humana, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, no revictimización, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información y la prohibición absoluta de la TOTPCID;

II. Coadyuvar en la generación y articulación de herramientas de capacitación relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas vinculadas a la detención, presentación, investigación y privación de la libertad de las personas en la Ciudad de México.

Las herramientas serán permanentes y se podrán supervisar, revisar, evaluar y medir su impacto, así como proponer contenidos para la capacitación, los cuales no podrán ser regresivos en las subsecuentes herramientas;

III. Proponer acciones de mejora sobre los procedimientos y políticas de designación, ascenso e incentivos del personal con funciones en contexto de detención, presentación, investigación y atención de personas privadas de libertad;

IV. Generar diagnósticos de patrones de impunidad, de registros de personas servidoras públicas con recurrencia en asuntos y casos vinculados a TOTPCID, y de análisis comparativo entre violaciones vinculadas y acreditadas por la Comisión de Derechos Humanos y el sentido de las investigaciones penales con base en el análisis de la información proporcionada por las instancias implementadoras y otras, además de aquella generada por sociedad civil, que contribuyan a establecer estrategias encaminadas a la erradicación de la TOTPCID;

V. Proponer la generación y revisión de manuales, protocolos y otros instrumentos dirigidos a las personas servidoras públicas, con el objetivo de establecer las pautas mínimas en el otorgamiento de medidas de prevención de la TOTPCID, de protección, de no repetición, no revictimización, así como de protección de carácter urgente a las víctimas de TOTPCID, y los relativos a la detención, interrogatorio o tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de privación de la libertad, y del uso legítimo de la fuerza;

VI. Analizar las recomendaciones e informes emitidos por el Mecanismo Nacional respecto de sus visitas a lugares donde se encuentren personas privadas de la libertad, a efecto de impulsar su cumplimiento en la Ciudad de México;

VII. Analizar la información que de manera periódica proporcione la Fiscalía respecto del avance en las investigaciones iniciadas por el delito de TOTPCID, presentadas por personas denunciante, organizaciones de la sociedad civil, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, el Poder Judicial o cualquiera otra instancia implementadora, con base en lineamientos que genere el Mecanismo para mantener el anonimato y protección contra represalias de aquellas personas que denuncien estos actos;

VIII. Dar seguimiento a la atención que se otorgue a las víctimas, a través de los informes que se sirva proporcionar la Comisión Ejecutiva;

IX. Impulsar el cumplimiento de las recomendaciones que en la materia emitan la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Mecanismo Nacional y de Organismos Internacionales dirigidas a autoridades locales, así como a las órdenes de reparación emitidas por la Comisión Ejecutiva;

X. Impulsar la continuidad de las medidas de verdad y justicia, así como la vigencia de las medidas de no repetición derivadas de las instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Penitenciaria, para la erradicación de la TOTPCID;

XI. Determinar la participación de las instancias invitadas permanentes y de las personas invitadas rotativas en los Grupos de Trabajo;

XII. Conformar los Grupos de Trabajo permanentes y emergentes para atender las temáticas del Programa, así como las que se presenten y estén vinculadas al objetivo del Mecanismo en temas relacionados con sus atribuciones;

XIII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes de actividades de los Grupos de Trabajo;

XIV. Coordinar las acciones para la elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora en materia de prevención, sanción y erradicación de la TOTPCID, así como para impulsar y dar seguimiento a los programas de acción del Mecanismo;

XV. Promover la incorporación de las políticas y estrategias del Mecanismo a los programas permanentes y acciones sectoriales de sus integrantes, instancias invitadas permanentes y personas invitadas rotativas para efectos consultivos;

XVI. Proponer, impulsar y dar seguimiento a mecanismos de coordinación en la materia con las autoridades competentes tanto de la localidad, dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México como del Gobierno Federal, entidades federativas, organismos autónomos y aquellos en los que la Ciudad de México intervenga o forme parte, en materia de tortura;

XVII. Sesionar, deliberar y emitir los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;

XVIII. Coadyuvar en la elaboración y seguimiento de indicadores sobre impunidad en materia de TOTPCID, y;

XIX. Aprobar el Programa y el calendario de sesiones ordinarias.

DÉCIMO SEGUNDO. El Mecanismo, a través de la Comisión Ejecutiva generará las acciones para vigilar que se brinde atención a las víctimas de tortura, previendo la no revictimización, específicamente lo siguiente:

I. Promover el intercambio de información, experiencias y estrategias con las instancias integrantes del Mecanismo;

II. Coadyuvar con las instancias del Mecanismo para la orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral;

III. Proponer políticas públicas para la prevención de hechos victimizantes en el ámbito local, así como para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a víctimas;

IV. Proponer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia del hecho victimizante;

V. Contribuir en la generación de diagnósticos;

VI. Formular propuestas para la elaboración del Programa relacionados con la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas, y;

VII. Coadyuvar con las instancias integrantes del Mecanismo en las acciones de capacitación sobre los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas.

DÉCIMO TERCERO. La Instancia Ejecutora contribuirá a incorporar en el desarrollo de las facultades y obligaciones del Mecanismo el enfoque de derechos humanos, de género y su transversalización, así como el carácter universal, interdependiente, indivisible y progresivo de los derechos humanos.

CAPÍTULO III **De las y los Integrantes del Mecanismo**

DÉCIMO CUARTO. Las personas representantes de las instancias implementadoras del Mecanismo tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir, deliberar y votar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Mecanismo;
- II. Aprobar el calendario de las sesiones ordinarias que celebrará el Mecanismo e incorporarlo al Programa;
- III. Revisar, formular propuestas y aprobar el Programa que presente la Presidencia;
- IV. Solicitar a la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, la realización de sesiones extraordinarias del Mecanismo, así como la inclusión de asuntos de su interés en el orden del día, remitiendo con la debida antelación la documentación de apoyo necesaria;
- V. Formular y poner a consideración del Mecanismo propuestas para conformar los protocolos de actuación, atención y protección que sean necesarios para cumplir con sus objetivos;
- VI. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con las dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas que sean necesarios para cumplir con los objetivos del Mecanismo;
- VII. Participar en los Grupos de Trabajo permanentes o emergentes y nombrar a su suplente con carácter de permanente, que lo representará cuando el ámbito de atención esté directamente vinculado a los temas de su competencia;
- VIII. Observar el cumplimiento y ejecución del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IX. Presentar asuntos y temas que puedan ser atendidos por el Mecanismo, conforme a sus atribuciones;
- X. Promover y ejecutar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Mecanismo, y;
- XI. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Mecanismo, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.

DÉCIMO QUINTO. Las y los representantes invitados permanentes y rotativos tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y deliberar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Mecanismo;
- II. Proponer medidas, acordar y, en su caso, colaborar en acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo;
- III. Solicitar a la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, la realización de sesiones extraordinarias del Mecanismo, así como la inclusión de asuntos de su interés en el orden del día, remitiendo con la debida antelación la documentación de apoyo necesaria;
- IV. Proponer a la Presidencia la creación de Grupos de Trabajo emergentes necesarios para la consecución de los objetivos del Mecanismo;
- V. Participar en los Grupos de Trabajo permanentes o emergentes;
- VI. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Mecanismo.

CAPÍTULO IV **De la Presidencia del Mecanismo Interinstitucional**

DÉCIMO SEXTO. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y conducir las sesiones del Mecanismo;

- II. Autorizar y convocar la celebración de las sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III. Suscribir acuerdos y convenios con las dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en materia de prevención de los delitos vinculantes previstos en la Ley General, aprobados por el Mecanismo;
- IV. Someter el Programa a la aprobación del Mecanismo;
- V. Informar, cuando así sea requerido, al Congreso de la Ciudad de México las actividades y resultados obtenidos por el Mecanismo;
- VI. Someter a aprobación del Mecanismo la creación de Grupos de Trabajo emergentes;
- VII. Solicitar la presencia de las personas invitadas expertas académicas a las sesiones del Mecanismo en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su particular interés y/o competencia;
- VIII. Someter a la aprobación del Mecanismo los informes relativos a los avances y resultados del Programa, Programas Permanentes, así como de las políticas, estrategias y campañas que realicen sus Integrantes, instancias invitadas permanentes y personas invitadas rotativas;
- IX. Coordinar la difusión de los avances en materia de prevención, combate y erradicación de la TOTPCID, así como de la protección y asistencia de las personas víctimas, ofendidas y testigos de estos delitos, que lleven a cabo sus integrantes, las instancias invitadas permanentes e invitadas rotativas, así como los informes sobre las actividades de los Grupos de Trabajo, en términos de las disposiciones aplicables, y;
- X. Las demás funciones que determine el Mecanismo.

CAPÍTULO V

De la Secretaría Técnica

DÉCIMO SÉPTIMO. La Secretaría Técnica, tendrá las funciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Presidencia en la convocatoria, realización y conducción de las sesiones;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones del Mecanismo, así como supervisar su cumplimiento, e informar al pleno del registro correspondiente;
- III. Participar con derecho a voz en las sesiones del Pleno, auxiliando a la Presidencia en la organización, coordinación y conducción de estas, así como en los asuntos que se le encomiende;
- IV. Durante la sesión, declarar la existencia del quórum;
- V. Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones del Mecanismo en coordinación con la Presidencia o su suplente;
- VI. Remitir a las y los integrantes del Mecanismo los informes y resultados de las sesiones de los Grupos de trabajo, para su revisión y, en su caso, aprobación;
- VII. Elaborar y suscribir, en conjunto la Presidencia, las actas de acuerdos y minutas de las sesiones que celebre el Mecanismo;
- VIII. Llevar un registro de las minutas de las sesiones, acuerdos, informes de los Grupos de Trabajo, y demás documentación del Mecanismo;

- IX. Hacer llegar con oportunidad a las dependencias y entidades de la Administración Pública local que correspondan en cada caso, los documentos, anexos, acuerdos y recomendaciones del Mecanismo para los efectos que procedan, y en particular para el desarrollo de las sesiones;
- X. Solicitar información a todas las y los integrantes del Mecanismo para la elaboración del informe anual del Programa;
- XI. Solicitar por escrito a las y los integrantes del Mecanismo e instancias invitadas permanentes, la designación de la persona que les suplirá en caso de ausencia, así como de las personas que participarán en los Grupos de Trabajo;
- XII. Solicitar a las entidades responsables, los informes sobre los avances y resultados obtenidos en los Grupos de Trabajo, para que sean presentados a la Presidencia y al Pleno;
- XIII. Fungir como enlace del Mecanismo con las dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas cuyo objeto se relacione con el tema de TOTPCID;
- XIV. Coadyuvar con la Presidencia en la elaboración de propuestas de reforma de los Lineamientos y someterlas a aprobación del Mecanismo;
- XV. Acordar con la Presidencia los asuntos o temas de su competencia;
- XVI. Conservar y resguardar los documentos del Mecanismo, así como los documentos que generen y remitan los Grupos de Trabajo, y;
- XVII. Las demás que le encomienden la Presidencias y otras disposiciones legales aplicables.

La Secretaría Técnica solicitará a las dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas que proporcionen servicios de atención, protección y asistencia a las personas víctimas, ofendidas y testigos de los delitos de TOTPCID, la información relativas a los programas a implementarse, las acciones realizadas y los resultados obtenidos de las aplicaciones de éstos.

CAPÍTULO VI

De las instancias Invitadas permanentes e Invitadas Rotativas

DÉCIMO OCTAVO. Serán instancias invitadas permanentes del Mecanismo, con derecho de voz, pero sin voto, las que a continuación se enlistan:

- I. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- II. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- III. Poder Judicial de la Ciudad de México;
- IV. Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, y;
- V. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

DÉCIMO NOVENO. Serán personas invitadas rotativas del Mecanismo, con derecho a voz, pero sin voto: cuatro personas especialistas en materia de TOTPCID que pueden ser: representantes de organizaciones de la sociedad civil, personas especialistas, académicas, defensoras de derechos humanos y activistas con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema, cuya participación será honoraria.

VIGÉSIMO. Las instancias invitadas permanentes y las invitadas rotativas, podrán nombrar a una persona suplente, quien preferentemente deberá de tener nivel de Director u homólogo, lo cual deberá de hacerse del conocimiento por escrito a la Secretaría Técnica.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las instancias invitadas permanentes y las invitadas rotativas tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Mecanismo;
- II. Proponer a la Presidencia por conducto de la Secretaría Técnica, la inclusión de asuntos de su interés en el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Mecanismo, remitiendo con la debida antelación la documentación de apoyo necesaria;
- III. Participar en los Grupos de Trabajo que apruebe el Mecanismo, y en su caso nombrar y designar a una persona suplente que las representará en éstos, con capacidad de decisión y conocimiento en los temas que se aborden y que se convoquen cuando el ámbito de atención esté directamente vinculado a los temas de su competencia, y;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Mecanismo en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Serán dos las personas invitadas rotativas que formen parte del Mecanismo, las cuales serán elegidas de aquellas que formaron parte de los trabajos para su creación y durarán en el encargo dos años.

VIGÉSIMO TERCERO. Las personas invitadas rotativas salientes, al finalizar su período en el Mecanismo, presentarán al Pleno en un plazo que no exceda de 30 días naturales, una propuesta de sustitución en el encargo con el fin de dar continuidad a la agenda de la sociedad civil. La determinación se tomará por acuerdo de las y los integrantes del Mecanismo.

De no recibir una propuesta la Instancia Ejecutora la presentará de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos.

VIGÉSIMO CUARTO. Los criterios que deberán tomarse en cuenta para la selección de las personas invitadas expertas académicas son los siguientes:

- I. Contar con experiencia, en el ámbito local, nacional o internacional, en actividades docentes e investigación en cualquiera de los temas de prevención, persecución o erradicación de los delitos en materia de TOTPCID, así como en la protección y asistencia de las personas víctimas, ofendidas y testigos de los delitos de TOTPCID;
- II. Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en el numeral anterior, y;
- III. Haber realizado estudios o publicaciones sobre temas de derechos humanos y TOTPCID.

VIGÉSIMO QUINTO. Los criterios que deberán tomarse en cuenta para la selección de las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil son los siguientes:

- I. Contar con experiencia, local, nacional o internacional, en trabajos de protección y asistencia de las personas víctimas, ofendidas y testigos de los delitos materia de TOTPCID o en los ámbitos de prevención, persecución o erradicación de estos delitos;
- II. Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en el numeral anterior, y;
- III. Contar con programas o proyectos en el tema de TOTPCID.

CAPÍTULO VII

De las sesiones del Mecanismo

VIGÉSIMO SEXTO. El Mecanismo sesionará de forma ordinaria cuando menos tres veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica y de acuerdo con el calendario establecido al efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando así lo considere necesario la Presidencia o la Secretaría Técnica, o existan circunstancias que lo ameriten, en los términos que se señalan los presentes Lineamientos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La Presidencia podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso, por conducto de la Secretaría Técnica a cada una de las personas integrantes del Mecanismo, las instancias invitadas permanentes e invitadas rotativas, dicho aviso se realizará con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la sesión.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo previa convocatoria escrita de la Presidencia o por indicación de ésta o de la Secretaría Técnica. Dicha convocatoria será remitida a las y los integrantes e instancias invitadas del Mecanismo cinco días hábiles anteriores a la sesión, en el caso de las ordinarias, y veinticuatro horas antes, en las sesiones extraordinarias. La convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar fijados para su celebración, adjuntando el orden del día y demás documentación necesaria para el desarrollo de los temas que se desahogarán durante la sesión.

VIGÉSIMO NOVENO. Las sesiones podrán llevarse a cabo cuando se encuentre presente la Presidencia y por lo menos la mitad más uno de las y los integrantes del Mecanismo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las integrantes presentes en la sesión. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO VIII **De los Grupos de Trabajo**

TRIGÉSIMO. Los Grupos de Trabajo serán coordinados por las instancias implementadoras integrantes del Mecanismo, incorporarán a otras instancias de la Administración Pública y representantes de organizaciones de la sociedad civil, personas especialistas, académicas, defensoras de derechos humanos y activistas con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema a invitación del Mecanismo.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los grupos de trabajo tendrán un carácter técnico y podrán ser permanentes o emergentes.

Los Grupos de Trabajo permanentes tendrán como objetivo dar cumplimiento a cada una de las temáticas del Programa referidas en el artículo trigésimo séptimo de los presentes Lineamientos, así como generar estudios, investigaciones, y análisis que coadyuven en el cumplimiento de las funciones del Mecanismo. Dichos Grupos de Trabajo informarán anualmente los avances en el cumplimiento de los planes de trabajo.

Los Grupos de Trabajo emergentes serán creados por acuerdo del Pleno del Mecanismo, definiendo el objetivo de su creación, así como su temporalidad. A la conclusión de sus trabajos deberán generar un informe dirigido al Pleno y entregar un insumo resultado de sus trabajos.

El número de integrantes de cada grupo de trabajo se determinará conforme a la naturaleza del tema a abordar en dicho grupo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los grupos de trabajo designarán a una Autoridad Coordinadora, quien será elegida por mayoría de votos de sus integrantes, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Representar al Grupo de Trabajo correspondiente;
- II. Coordinar las acciones tendentes a cumplir con los objetivos del Grupo de Trabajo;
- III. Elaborar el plan de trabajo, y;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los fines de los grupos de trabajo.

TRIGÉSIMO TERCERO. Los acuerdos de los grupos de trabajo se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, en caso de empate la Autoridad Coordinadora del grupo de trabajo tendrá voto de calidad.

Dichos acuerdos serán enviados por la Autoridad Coordinadora del grupo de trabajo a la Presidencia por conducto de la Secretaría Técnica, a fin de que sean sometidos para aprobación del Mecanismo.

TRIGÉSIMO CUARTO. La Autoridad Coordinadora de cada grupo de trabajo permanente deberá elaborar un plan de trabajo, que contendrá cuando menos:

- I. El tema a desarrollar, su objetivo, cronograma de trabajo y los resultados esperados;
- II. Metas cuantitativas, cualitativas a corto y mediano plazo; y,
- III. Los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Este plan de trabajo deberá presentarse a la Secretaría Técnica dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de su aprobación por el grupo de trabajo.

TRIGÉSIMO QUINTO. Los grupos de trabajo constituidos para realizar tareas específicas, deberán informar al Mecanismo, por conducto de la Secretaría Técnica, sobre los avances y resultados alcanzados.

TRIGÉSIMO SEXTO. La Autoridad Coordinadora de cada grupo de trabajo podrá solicitar la participación de las personas invitadas expertas académicas a las sesiones en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su particular interés y/o competencia.

CAPÍTULO IX Del Programa

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Se elaborará y aprobará el Programa que integrará las temáticas siguientes:

- I. Prevención de la TOTPCID en la Ciudad de México;
- II. Erradicación de la TOTPCID en la Ciudad de México;
- III. Reparación integral del daño de la TOTPCID en la Ciudad de México; y;
- IV. Generación de la información y rendición de cuentas sobre la TOTPCID en la Ciudad de México.

Las temáticas de las fracciones I y II podrán ser abordadas desde los Espacios de Participación que coordina la Instancia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2022

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A, numerales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 11, 34, 44, 52, 79, 84, 104 párrafo primero y 115 fracción I, de la Ley General de Educación; 2, 11, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracción VI, 32 Inciso A) fracción I, II, III, VI y Transitorio DÉCIMO SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 8, 9 fracciones I, II, IV, V y XXXIX, 10 fracciones IV, IX, XIII, XV y XXI, 11 fracción I y 12 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 7 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los "Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México" y demás disposiciones legales aplicables y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para cumplir con su finalidad educativa, tiene la atribución de atender e impartir todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación media superior.

Que en los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 102, de fecha 3 de julio de 2017, se establecen las modalidades de bachillerato que atiende la Secretaría, así como los procesos de control escolar del mismo.

Que, con el apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, en 2020, se actualizó el plan de estudios del Bachillerato Híbrido CDMX, y a partir de ese año se imparte bajo la denominación de Bachillerato en Línea PILARES.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL BACHILLERATO EN LÍNEA PILARES, GENERACIONES 2022-C, 2022-D Y 2022-E.

Conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Población a la que se dirige

Personas habitantes en la Ciudad de México, interesadas en cursar sus estudios de educación media superior, con educación secundaria concluida y que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA. Objetivo general

Contribuir a la atención de la demanda de educación de tipo medio superior mediante una opción educativa para jóvenes y adultos que no requiere asistencia a centros educativos en horarios fijos y con la posibilidad de decidir el horario de estudio de acuerdo con los compromisos laborales, familiares y personales.

TERCERA. Objetivos específicos

1. Ofertar hasta **10,000 (diez mil)** espacios de nuevo ingreso a los habitantes de la Ciudad de México, para ingresar al Bachillerato en Línea PILARES, Generaciones 2022-C, 2022-D y 2022-E.
2. Ofrecer una opción para cursar la educación media superior que además de la formación propedéutica y para el trabajo, contribuya a la formación ciudadana.
3. Contribuir a disminuir los índices de rezago educativo de la población residente de la Ciudad de México.

CUARTA. Autoridades responsables

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de Programas de Bachillerato y las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior.

QUINTA. Características del programa

El Bachillerato en Línea PILARES otorga 290 créditos y está diseñado para cursarse en dos años y dos meses. El plan de estudios se integra por un curso propedéutico (10 créditos), 12 asignaturas obligatorias distribuidas en cuatro módulos (264 créditos) y 16 créditos que es posible acreditar, de acuerdo con los intereses de cada estudiante, mediante actividades que el estudiante puede elegir (actividades electivas) en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), el Instituto del Deporte de la Ciudad de México (Indeporte) y otras instituciones con oferta educativa en la Ciudad.

| Plan de estudios del Bachillerato en Línea PILARES | | | |
|---|------------------------------|--------------------------------------|-----------------|
| Eje | Línea | Asignatura | Créditos |
| Curso propedéutico | | | 10 |
| Biocultura | Salud y bienestar | 101. Contextos y espacios | 22 |
| | Cultura, política y sociedad | 102. Preservación del patrimonio | 22 |
| | Economía y futuros | 103. Economía y crecimiento creativo | 22 |
| Derechos fundamentales | Salud y bienestar | 201. Salud, alimentación y educación | 22 |
| | Cultura, política y sociedad | 202. Libertades y movimiento | 22 |
| | Economía y futuros | 203. Desarrollo humano y comunidad | 22 |
| Sostenibilidad | Salud y bienestar | 301. Comunidades sostenibles | 22 |
| | Cultura, política y sociedad | 302. Eficiencia de recursos | 22 |
| | Economía y futuros | 303. Agua y energía | 22 |
| Productividad y gobernanza | Salud y bienestar | 401. Equidad e inclusión | 22 |
| | Cultura, política y sociedad | 402. Seguridad e integridad | 22 |
| | Economía y futuros | 403. Escenarios prospectivos | 22 |
| Actividades electivas | | | 16 |
| Total | | | 290 |

El programa cumple con las tres funciones sociales de este nivel educativo: la propedéutica, para contar con una preparación sólida para ingresar a educación superior; la formación para el trabajo a partir del desarrollo de habilidades y actitudes útiles en los escenarios laborales; y, en especial, la formación ciudadana en función del conocimiento y comprensión de las fortalezas, problemáticas y retos de la Ciudad de México.

Cada asignatura se cursa totalmente en línea a través de la plataforma educativa dispuesta para tal efecto, con el apoyo de asesores y consejeros que brindan asesoría y acompañamiento personalizado. Asimismo, es posible contar con asesoría presencial en los PILARES.

Las personas estudiantes pueden realizar sus estudios desde su casa, cualquier establecimiento con servicio de Internet o desde las Ciberescuelas de los PILARES. Los domicilios de estos espacios pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <https://pilares.cdmx.gob.mx/ubicación>.

En el ejercicio de sus atribuciones y con el propósito de mantener vigentes los programas educativos que ofrece a los habitantes de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, realiza un esfuerzo permanente por actualizar los planes y programas de estudios, lo cual puede dar lugar a modificaciones curriculares o en la operación que serán oportunamente comunicadas a las personas estudiantes sin perjuicio de sus intereses.

SEXTA. Formas de evaluación

La presente Convocatoria ofrece la opción de acreditación de la totalidad de las asignaturas del plan de estudios mediante curso en línea. Para acreditar cada una es necesario cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades parciales consideradas en el programa, tales como elaboración de textos académicos, reportes de lectura o de investigación, participación en foros de discusión y actividades en grupo. Asimismo, es indispensable realizar la entrega final del proyecto integrador desarrollado en cada asignatura y presentar las evaluaciones finales en línea.

Las personas que acrediten satisfactoriamente el curso propedéutico, las doce asignaturas y las actividades electivas que establece el plan de estudios del Bachillerato en Línea PILARES tendrán derecho a recibir el correspondiente certificado de terminación de estudios expedido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la base **QUINTA** de la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. Requisitos de ingreso

1. Contar con certificado que acredite la conclusión de la educación secundaria.
2. Manejo básico de equipo de cómputo y paquetería (Word y Excel). Quienes no cuenten con estas habilidades podrán acudir a las Ciberescuelas de los PILARES para participar en cursos básicos de cómputo.
3. Contar con una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal, a través de la cual recibirá comunicaciones y avisos. Es responsabilidad de la persona aspirante informar al Centro de Contacto de la Subdirección de Bachillerato en Línea (contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx) cualquier cambio en su cuenta de correo electrónico. En caso de no contar con cuenta de correo electrónico los aspirantes podrán acudir a las Ciberescuelas de los PILARES para recibir asesoría en la creación y manejo de la misma.
4. Contar con acceso a un equipo de cómputo o dispositivo móvil con conexión a internet para ingresar a la plataforma educativa y atender las actividades que establece el programa. Las y los estudiantes podrán acudir a las Ciberescuelas de los PILARES, para solventar el presente inciso, atendiendo las medidas sanitarias correspondientes.
5. Disponer de 24 horas a la semana para el estudio y atención en tiempo y forma de las actividades que establece el programa, en el horario que decida el estudiante de acuerdo con sus compromisos laborales, familiares y personales.
6. Digitalizar a color la siguiente documentación a partir del original (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 8000 Kb -no se aceptarán imágenes, fotografías de documentos, ni de aplicaciones celulares-):
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Identificación oficial vigente:
 - b.1) En caso de personas mayores de edad, uno de los siguientes documentos: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE); credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE); pasaporte; cartilla militar liberada; y/o, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México.
 - b.2) En caso de personas menores de edad, uno de los siguientes documentos: permiso para conducir para menores de edad, emitido por el Gobierno de la Ciudad de México; credencial oficial de secundaria; en caso de que no se disponga de ninguno de los anteriores, podrá emplearse el certificado de secundaria para estos efectos.
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - d) Certificado original de estudios de secundaria. Para el caso de estudios realizados en el extranjero, se requiere presentar revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública de conformidad con el segundo párrafo del numeral Décimo sexto, de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato, de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México. Para los estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional, de no contar con certificado de secundaria, deberá presentar boleta de calificaciones del último grado con todas las materias aprobadas o constancia de terminación de estudios. En todos los casos se debe presentar un escrito bajo protesta de decir verdad con las razones por las cuales no cuenta con este documento y comprometerse a presentar el certificado de estudios a más tardar a la conclusión del primer periodo escolar (ocho semanas). En caso de no cumplir con la entrega del certificado en los términos de lo solicitado, el o la estudiante causará baja definitiva, de conformidad con los numerales vigésimo primero y vigésimo segundo de los Lineamientos Generales en cita.

- e) Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor de tres meses, en el cual se acredite la residencia de la persona aspirante dentro del territorio comprendido por la Ciudad de México y sus 16 Alcaldías.
- f) Fotografía. En el espacio correspondiente se deberá subir una fotografía reciente, en blanco y negro o a color, con fondo blanco, de frente, únicamente del rostro (de los hombros a la cabeza), camisa o blusa blanca, sin lentes. Cabello recogido y frente descubierta.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación promueve el principio de inclusión y equidad en los procesos de ingreso al Bachillerato en Línea, además de tener un compromiso social para promover acciones que disminuyan la discriminación y/o exclusión como son: el acceso y equidad de oportunidades, así como la tolerancia y respeto a la diversidad, para lograr la inclusión de las minorías sin importar edad, sexo, religión, discapacidad, nivel socioeconómico, cultura o preferencia sexual. Por consiguiente, serán respetados los supuestos antes referidos y no darán motivo a ningún tipo de exclusión ni discriminación, ni serán causa de baja del proceso de admisión, siempre y cuando las personas aspirantes cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA. Procedimiento de ingreso

El procedimiento para el ingreso al Bachillerato en Línea PILARES, consta de las siguientes etapas:

1. Registro y envío de documentos digitalizados por Internet.
2. Revisión de documentos e integración de expediente digital.
3. Publicación del listado de aspirantes aceptados.
4. Inscripción en línea.

NOVENA. Registro y envío de documentos digitalizados por Internet

Las personas interesadas en participar en las Generaciones 2022-C, 2022-D y 2022-E, deberán realizar su registro a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del **27 de mayo de 2022**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

1. Ingresar sus datos en el sistema de registro que estará disponible a través de la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx).
2. Incorporar en el sistema de registro los archivos de los documentos que se señalan en el punto 6, de la base **SÉPTIMA**, de esta Convocatoria (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 8000 Kb).
3. Imprimir el comprobante con el número de folio que asigna el sistema de registro al concluir exitosamente la captura de datos y la incorporación de documentos. Es indispensable conservar el número de folio y los datos de acceso al sistema de registro para continuar el proceso de ingreso.
4. Las personas interesadas que cumplan con lo anterior, tendrán la calidad de personas aspirantes registradas.
5. El registro no es sinónimo de inscripción, únicamente otorga derecho a participar en la convocatoria.
6. Se anulará el registro o la inscripción de cualquier persona que proporcione datos no fidedignos o documentos no legibles, incompletos o alterados, de conformidad con la base **DÉCIMA SEXTA** de la presente Convocatoria.
7. No habrá registros extemporáneos.

DÉCIMA. Revisión de documentos e integración de expediente digital

La revisión y validación documental se realizará con base en los documentos entregados en archivo digital a través del sistema de registro, integrándose en ese acto el archivo digital de cada aspirante, para lo cual, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Bachillerato en Línea, en colaboración con la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información, serán las áreas de la Secretaría responsables del resguardo y protección de los documentos y datos personales de conformidad con la normatividad aplicable, reservándose el derecho de verificar y cotejar en cualquier momento los documentos originales con los entregados en archivo digital. Se anulará el registro o la inscripción de cualquier aspirante que proporcione datos no fidedignos o documentos no legibles, incompletos o alterados, de conformidad con la base **DÉCIMA SEXTA** de la presente Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. Publicación del listado de aspirantes aceptados

Los folios de registro de las personas aspirantes que hayan cumplido en tiempo y forma con el registro, se integrarán a la lista de aspirantes aceptados, la cual se dará a conocer el día **6 de junio de 2022**, a través de página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx). La identificación de aspirantes aceptados deberá realizarse conforme al número de folio de registro asignado por el sistema. **La integración de las listas es inapelable.**

Serán aceptadas las personas aspirantes que cumplan en tiempo y forma los requisitos establecidos en la presente convocatoria hasta cubrir los **10,000 (diez mil) espacios disponibles**, distribuidos de la siguiente manera de acuerdo con el orden de registro:

- Generación 2022-C:** 3,000 (tres mil estudiantes).
- Generación 2022-D:** 3,500 (tres mil quinientos estudiantes).
- Generación 2022-E:** 3,500 (tres mil quinientos estudiantes).

En caso de que se registre un número mayor de aspirantes serán considerados los primeros **10,000 (diez mil)** registros recibidos con requisitos cumplidos.

DÉCIMA SEGUNDA. Inscripción en línea

Cumplido lo anterior, se procederá a la inscripción de la persona aspirante, quien por este hecho y de conformidad con los lineamientos décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México vigentes, adquirirá la calidad de estudiante y se le asignará número de matrícula.

El proceso de inscripción de las personas aspirantes aceptadas se llevará a cabo en línea, a través del sistema que estará disponible en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx) del **07 al 12 de junio de 2022**. Las personas aspirantes aceptadas deberán ingresar al sistema con el número de folio y contraseña asignados y descargar la ficha de inscripción correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. Inicio de cursos

El **13 de junio de 2022** iniciará cursos la Generación 2022-C del Bachillerato en Línea PILARES.

El **15 de agosto de 2022** iniciará cursos la Generación 2022-D del Bachillerato en Línea PILARES.

El **17 de octubre de 2022** iniciará cursos la Generación 2022-E del Bachillerato en Línea PILARES.

DÉCIMA CUARTA. Calendario de actividades

Las fechas de las actividades correspondientes a la presente Convocatoria, se especifican a continuación:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|
| Registro y envió de documentos digitalizados por Internet | Al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de mayo de 2022 |
| Revisión documental | Del 01 al 07 de junio de 2022 |
| Publicación de lista de aspirantes aceptados | 08 de junio de 2022 |
| Inscripción en línea e impresión de ficha | Del 07 al 12 de junio de 2022 |
| Inicio de cursos | Generación 2022-C el 13 de junio de 2022 Generación 2022-D el 15 de agosto de 2022 Generación 2022-E el 17 de octubre de 2022 |

DÉCIMA QUINTA. Revalidación, convalidación y/o equivalencia de estudios.

1. Se entiende por equivalencia de estudios al análisis de igualdad o similitud, que resulta de la comparación entre los planes y programas de estudios de bachillerato de la institución de origen de la persona solicitante y los estudios vigentes en la Secretaría.

2. Se podrán revalidar o convalidar los estudios parciales o totales realizados en otra institución educativa nacional o internacional, que resulten de su comparación y coincidencia con el modelo, el plan y los programas de estudios vigentes del Bachillerato en Línea PILARES.

Para el caso de los bachilleratos impartidos por la Secretaría, la persona interesada deberá contar con baja definitiva, así como con la constancia de estudios, emitida por la autoridad competente.

En todos los casos de revalidación, sin importar el plan de estudios de la institución de origen, la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos para su ingreso en la Base **SÉPTIMA** de la presente Convocatoria, y estará sujeta a la disponibilidad de lugares.

3. Para solicitar el trámite de equivalencia, revalidación y/o convalidación de estudios, la o el solicitante deberá haber sido aceptado como estudiante del Bachillerato en Línea PILARES, y acompañar la solicitud correspondiente de los siguientes documentos:

a. Ficha de Inscripción.

b. Plan y Programa de estudios cursados y que se pretenda revalidar.

c. Certificado parcial o constancia parcial de estudios de las Institución educativa de origen de la persona solicitante.

La solicitud deberá ser enviada al correo cordina.blp@sectei.cdmx.gob.mx, durante los primeros 15 días hábiles de iniciado el curso propedéutico denominado Experiencia Inicial (X-ini), que corresponda a cada generación.

4. Para el análisis de cada una de las peticiones de revalidación, se creará un Comité Académico, integrado por el titular de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, quien fungirá como Presidente, el titular de la Dirección de Programas de Bachillerato, quien fungirá como Secretario y los titulares de las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, quienes fungirán como integrantes. El Comité resolverá lo conducente por mayoría simple de votación, en caso de empate, el presidente contará con voto de calidad. Se emitirá un acuerdo de equivalencia, revalidación y/o convalidación firmado por los integrantes antes de finalizar el curso propedéutico denominado Experiencia Inicial (X-ini), que corresponda a cada generación.

5. El límite de créditos a ser reconocidos por el trámite de equivalencia será mínimo del veinte por ciento y un máximo del sesenta por ciento del Plan de Estudios del Bachillerato en Línea PILARES.

6. Los trámites de equivalencia, revalidación y convalidación de estudios no implicarán compromiso de admisión y/o aceptación por parte de la Secretaría una vez resuelta la equivalencia por parte del Comité Académico dicha resolución será inapelable.

7. Toda resolución de equivalencia de estudios que emita el Comité Académico deberá contener la relación de las materias a las que se les brinda validez institucional.

DÉCIMA SEXTA. Causales de baja del proceso de admisión

1. Si no se cumple en tiempo y forma con los requisitos y documentación establecida.

2. Si se proporcionan datos no fidedignos en el registro.

3. Si se presenta documentación no fidedigna, no legible o con alteraciones.

4. Por renuncia expresa o abandono del procedimiento en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Protección de datos personales

Los datos personales que se recaben con motivo de la presente convocatoria estarán protegidos y resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos se encuentran a resguardo de la Subdirección de Bachillerato en Línea de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. Procedimiento de inconformidad ciudadana o queja

Cualquier persona podrá interponer inconformidad en primera instancia ante la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, sito en C. Barranca del Muerto No. 24, Piso 6 Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, mediante escrito libre, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas. Lo anterior de conformidad con el numeral Septuagésimo Cuarto de los “**Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación), de la Ciudad de México**”.

DÉCIMA NOVENA. Consideraciones finales

Esta convocatoria, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México vigentes, constituye el marco normativo del proceso de registro e ingreso al Bachillerato en Línea PILARES, Generaciones 2022-C, 2022-D y 2022-E.

Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Bachillerato en Línea.

La presente Convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx).

IMPORTANTE

Es responsabilidad de la persona aspirante mantenerse informada sobre el proceso a través del sitio web www.ead.cdmx.gob.mx y de los medios electrónicos de comunicación con que cuenta la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para cualquier duda o necesidad de información adicional sobre la presente convocatoria, se podrá establecer contacto a través del correo electrónico: contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx o al teléfono: 55-5134-0770, extensiones 1930 y 1931, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Transitorio

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

(Firma)

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

Firma el Subsecretario de Educación de la Ciudad de México, Maestro **Uladimir Valdez Pereznuñez**, en suplencia por ausencia temporal, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 19, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 20 párrafo tercero, 21 Bis, 22 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 2 fracción XII y 23 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 16, fracción XV, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en los Lineamientos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Noveno, Decimo, numerales 1, 2 y 5, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON EL NÚMERO DE REGISTRO MEO-031/SAAPS-22-SEDESA-155D37.

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el **Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud, con número de registro MEO-031/SAAPS-22-SEDESA-155D37**, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/MEO-031_SAAPS-22-SEDESA-155D37.pdf.

SEGUNDO.- Se designa como responsable al Lic. Edgar Méndez Calderón, Subdirector de Sistemas de Información, con número de teléfono 51 32 12 00 ext. 1372

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de Abril de 2022.

(Firma)

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARRELLANO
SECRETARIA DE SALUD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo, 21 párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 11 inciso L, primer párrafo, 42, **apartado B, numeral 3** de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 42 C fracción XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 23, 27, 33, 34 y 35 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 5, 7 y 18 fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II y párrafo segundo, 7 fracción II y 11 fracciones V y VII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Bis y 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como en lo dispuesto en el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 485 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES RATIFICADO POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRÓRROGA SUS EFECTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO 2022, publicado el 24 de diciembre de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS DE CENTROS PENITENCIARIOS (ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS)”.

1.- Acción Social.- Atención prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a personas privadas de su libertad en Programas de capacitación y actividades productivas).

2.- Tipo de Acción Social. De Transferencias Monetarias.

3.- Entidad responsable. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con atribuciones conferidas en los artículos 18 párrafo segundo, 21 párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 inciso L, primer párrafo, 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 7 y 18 fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción II y párrafo segundo, 7 fracción II y 11 fracciones V y VII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Bis y 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículo 7 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Unidades Administrativas. Subsecretaría del Sistema Penitenciario, autoridad que cuenta con ejecución coordinada entre esta Institución y la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, con atribuciones establecidas en el artículo, 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 91, 92, 93 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 7 fracción IV y 13 fracción II, XVIII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; artículo 3, numerales 6 Bis y 7, inciso e), 10 fracciones XII y XXI y 15 Bis fracción XI, 17 fracciones V y XXI, 56 Quinquies fracciones I, III, V, VI, VIII, XXI y XXIII, artículo 57 Bis fracciones I, IV, XII y XXII y 61 fracciones I, II, IV, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Unidades de Apoyo Técnico Operativo. Subdirección de Fomento al Trabajo Penitenciario, Subdirección de Finanzas, Subdirecciones de Enlace Administrativo, Jefatura de Unidad Departamental de Administración de la Producción, Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Control de Presupuesto, Jefatura de Oficina de Talleres, Jefatura de Oficina de Capacitación, Jefatura de Oficina de Organización de Trabajo y Oficinas de Contabilidad y Pagaduría de los Centros Penitenciarios: Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.

4.- Diagnóstico. Cobertura de algunos servicios al interior de los Centros Penitenciarios con la participación de personas privadas de su libertad en la Acción social “Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas tales como; panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos, utilidad pública y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de Servicios Generales destinados a la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

4.1.- Antecedentes. La presente acción social, nace como una necesidad de aquellas personas privadas de su libertad que realizaban actividades productivas al interior de los Centros Penitenciarios sin incentivo determinado; por lo que con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 08 de marzo de 2019, a partir del 1° de enero del 2019, en esta acción social reciben ayuda económica de manera equitativa conforme a las actividades que desarrollan y al número de horas que ocupan para dichas actividades en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, beneficiando a un promedio aproximado de 700 personas privadas de la libertad, número que se ha sostenido desde su inicio y de manera mensual con las variaciones por cambio de situación jurídica o por libertades e incluyendo a partir de enero de 2020 las actividades de utilidad pública.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción. Acción social implementada para apoyar económicamente a través de la partida presupuestal 4412 a la población objetivo refiriéndose a las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios, beneficiando a quienes realizan diversas actividades consideradas en la fracción II del artículo 91 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, toda vez que las personas privadas de su libertad no reciben un salario por concepto de las actividades que desarrollan, sino que derivado de la capacitación recibida para aprender y perfeccionar sus habilidades en un oficio, reciben una constancia que acredita la capacitación proporcionada por esta Institución, así como un apoyo económico que conforme a los artículos 92 y 93 de la Ley de la materia, será administrada por la autoridad penitenciaria a través de la cuenta para la administración de las ganancias o salarios que obtengan las personas privadas de la libertad con motivo del trabajo; actividades en favor de la misma Institución con lo que el Gobierno de la Ciudad de México garantiza los servicios de producción de pan blanco y tortilla, producción de productos textiles, purificación de agua, lavandería, peluquería, servicios de capacitación, labores o actividades de utilidad pública y servicios generales para consumo y beneficio de la población privada de su libertad, Acción social que emana del principio de universalidad, es contingente, temporal, flexible, ágil, congruente, factible y emergente cumpliendo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Población potencial son todas y cada una de las personas privadas de su libertad de los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que necesitan de diversos servicios que el Gobierno de la Ciudad de México proporciona a toda persona privada de su libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, debiendo contratar a personal especializado para proporcionar dichos servicios, sin embargo a través de la partida presupuestal 4412 se da la oportunidad a la población privada de su libertad interesada en participar en la realización de servicios, por lo que deben cumplir con los requisitos de selección para realizar alguna actividad productiva en beneficio de la misma población privada de su libertad y del Centro Penitenciario, con plenitud de conocimiento que el apoyo económico no es permanente, toda vez que será rotatorio para apoyar y beneficiar a toda persona privada de su libertad interesada en recibir apoyo económico a través de su actividad productiva en estricto apego a los presentes Lineamientos de aplicación general.

4.3.- Justificación y análisis de alternativas. La presente Acción social merece la atención e intervención gubernamental para garantizar la producción y realización de servicios en beneficio de la población privada de su libertad, toda vez que de no ocupar a la población objetivo de esta Acción social se tendría que contratar personal externo especializado que se dedique a las actividades de autoconsumo y se proporcionen los diferentes servicios a la población privada de su libertad, lo que conlleva a considerar salario y seguridad social que afectaría de manera significativa el presupuesto asignado al Sistema Penitenciario y en contrario sensu, se capacita a la población privada de su libertad en un oficio remunerado que contribuye de manera a su Reinserción social y de manera indirecta al bienestar de sus familias a través de la obtención de ingresos que coadyuvan a su economía, con lo que resulta procedente la implementación y aplicación de la presente Acción social.

4.4.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.- La Acción social “Atención a personas privadas de su libertad en programas de capacitación y actividades productivas”, consiste en un conjunto de actividades en favor de las personas privadas de la libertad y de la comunidad a la que pertenecen. La medida necesita de sinergias entre instituciones públicas y privadas y representa una forma de restauración del daño frente a la sociedad, siendo un proceso dinámico que fortalece el “pacto de ciudadanía”.

El Gobierno de la Ciudad de México implementó diversas acciones y programas en Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a través de la Partida Presupuestal 4412, denominada Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos, sin embargo el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana consideró las necesidades de las personas privadas de su libertad, apoyando la economía de sus familias, a la vez que son capacitados y perfeccionan sus habilidades desarrollando actividades de un oficio que pueden desarrollar una vez que obtengan su libertad y con ello lograr una adecuada reinserción social.

5.- Población objetivo, beneficiarios y/o usuarios.- La Acción social está dirigida a la población objetivo que es toda persona privada de su libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que desee participar en actividades en beneficio de la misma población privada de su libertad y el Centro Penitenciario generador de los servicios; los beneficiarios son toda persona privada de su libertad que recibe apoyo económico derivado de su actividad productiva en las áreas de autoconsumo, capacitación, utilidad pública y servicios generales, considerando como parámetro establecido por la autoridad fiscalizadora la entrega de 649 ayudas económicas mensuales, registrando mensualmente el número de personas privadas de su libertad beneficiadas con apoyo económico que cumplen con los requisitos de selección establecidos en el numeral 11 de los presentes Lineamientos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de este parámetro.

6.- Objetivo General.- Otorgar ayuda económica a las personas privadas de su libertad que participen en las actividades de Capacitación para el trabajo, Actividades de Utilidad Pública y Actividades Productivas para la Reinserción Social en los Centros Penitenciarios de conformidad con la Acción social "Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas tales como; panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de Servicios Generales destinados a la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, cuya finalidad y tipo de Acción Social es la implementación de servicios realizados por personas privadas de su libertad en beneficio de la misma población privada de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios.

6.1.- Objetivos Específicos.

- Desarrollar programas de capacitación para la formación de competencias laborales y la realización de actividades productivas como parte de su reinserción sociolaboral, con la finalidad de brindarle las bases para su reintegración al mercado laboral a las personas privadas de su libertad una vez que obtengan su libertad.
- Mantener a través de los talleres de autoconsumo la producción de pan blanco, tortilla, purificación de agua, elaboración de productos textiles, productos orgánicos y lavandería, destinada a la satisfacción de las necesidades de la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.
- Contribuir a la realización de actividades de capacitación para el trabajo y fomento al empleo en los Centros Penitenciarios.

7.- Metas físicas. La Acción social inicia con la entrega de cuando menos 649 ayudas económicas mensuales, fijando como meta o resultado esperado un incremento promedio del 5% mensual, las cuales sumadas al total de ayudas económicas entregadas dan un total anual de 7,788 ayudas económicas dentro de la presente Acción social.

Cabe destacar que el promedio mensual aproximado de beneficiarios por Centro Penitenciario es de acuerdo a la siguiente información:

| | | | | | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| RPVN | CESPVN | RPVO | CESPVO | RPVS | CEVAREPSI | PENI |
| 94 comisionados | 29 comisionados | 86 comisionados | 18 comisionados | 87 comisionados | 72 comisionados | 70 comisionados |

| | | | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| CEVARESO | CEFERESO | TEPEPAN | CEVASEP I | CEVASEP II |
| 64 comisionados | 98 comisionados | 66 comisionados | 11 comisionados | 12 comisionados |

Procedimiento de Entrega de la ayuda económica

Capacitación para el trabajo y Talleres de Autoconsumo:

1.- El Jefe de la oficina de Talleres y el Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo, respectivamente, elaborarán de manera quincenal la Relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.

2.- El Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo y el Jefe de la Oficina de Talleres solicitarán el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización del Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva o de Capacitación para el trabajo que recibirán ayuda económica.

3.- El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada en base al salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales con cuatro horas de actividad como mínimo por turno, lo cual equivale a 40 horas mensuales de actividad productiva que a razón de \$21.60 (veintiún pesos 60/100 M.N.) por hora suma un pago mínimo por \$864.00 (ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N. mensuales de ayuda económica por cada persona privada de su libertad siempre y cuando cubran las 40 horas mensuales, sin embargo el pago de ayuda económica será variable de acuerdo a la actividad desarrollada, toda vez que las diversas actividades no se desarrollan en un mismo número de horas.

| SALARIO MÍNIMO | EQUIVALENCIA POR HORA | NÚMERO MÍNIMO DE HORAS MENSUALES | MONTO MÍNIMO MENSUAL DE AYUDA ECONÓMICA |
|----------------|-----------------------|----------------------------------|---|
| \$172.87 | \$21.60 | 40 HORAS | \$864.00 |

La distribución de recursos es variable dependiendo del Centro Penitenciario y las necesidades de servicios atendidos para cada establecimiento y de conformidad con las medidas de seguridad institucional.

4.-La entrega de ayuda económica estará sujeta a las altas, bajas y cambios de la actividad productiva o de capacitación para el trabajo, derivados de los dos siguientes supuestos:

- 1) Egreso por libertad
- 2) Cambio de plan de actividades determinado por el juez.

Con lo cual se buscará incentivar la incorporación de un mayor número de personas privadas de la libertad para ser beneficiada por la presente Acción social.

5.- El Jefe de la oficina de Talleres entregará la Relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que recibirán ayuda económica, debidamente requisitada al Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario para su revisión y validación de información, para que éste a su vez las remita debidamente requisitadas a la Subdirección de Finanzas. La Relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una actividad de Capacitación para el trabajo o Productiva, contendrá los siguientes requisitos.

- a).- Número de hojas.
- b).- Fecha de elaboración.
- c).- Número de quincena de ayuda económica.
- d).- Nombre del Taller de Capacitación para el trabajo o de Autoconsumo.
- e).- Período.
- f).- Nombre del Centro Penitenciario.
- g).- Nombre y firma autógrafa del Jefe de Talleres, Jefe de Organización de Trabajo y del Subdirector de Enlace Administrativo, así como el sello de las oficinas.
- h).- Nombre y firma autógrafa del Jefe de Capacitación para el trabajo, Jefe de Organización de Trabajo y del Subdirector de Enlace Administrativo, así como el sello de las oficinas.
- i).- Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- j).- Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.

- k).- Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene comisión de actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- l).-Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- m).-Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificara con listados anteriores.
- n).- Número de horas por día de actividad productiva.
- o).- Salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- p).- Total de horas de actividad productiva.
- q).- Deducción a petición de la persona privada de su libertad para su fondo de ahorro.
- r).- Deducción a petición de la persona privada de su libertad de la reparación del daño, seguridad social y asignación de entrega a familiares a voluntad de la persona privada de su libertad.
- s).- Deducción de préstamos a petición de la persona privada de su libertad, siempre y cuando cuente con recursos económicos en su cuenta individual de fondo de ahorro.
- t).- Neto a Entregar
- u).- Observaciones

6.- El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de comisión de la Capacitación para el trabajo y Talleres de Autoconsumo, revisando y validando el control de asistencia de cada área.

7.- La Subdirección de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una Capacitación para el trabajo o Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

8.- La Subdirección de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público adscrito a dicha área para que acompañado del Jefe de la Oficina de Talleres o de Capacitación para el trabajo, según sea el caso, verifiquen presencialmente el pago de las relaciones de ayuda económica de los Talleres de Capacitación para el trabajo o de Autoconsumo y reciban copia de la relación de ayuda económica comprobatoria, remitiéndolos junto con la Relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que realizan una Actividad Productiva para la firma de cada una de las personas privadas de su libertad al momento de recibir su ayuda económica, que una vez pagada, el Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, previa instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas entregará de manera quincenal un informe que contenga la relación de sus comisionados, actividad desarrollada, número de horas cubiertas, evidencia fotográfica en medio magnético y de manera simultánea y sin excepción entregará copia de las relaciones de ayuda económica entregadas con el control de asistencia, la cual indicará la actividad realizada por cada comisionado tanto de los Talleres de Autoconsumo y de Capacitación para el trabajo.

9. Una vez que hayan sido recuperadas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, entregarán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Subdirección de Finanzas para su comprobación.

10. En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguna de las personas privadas de su libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Subdirección de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y el registro correspondiente.

11. La Subdirección de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la Relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de su libertad que realizan una actividad Productiva o de Capacitación para el trabajo y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas y/o aclaraciones.

Servicios Generales:

1. El Subdirector de Enlace Administrativo elaborará de manera quincenal la Relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.

2. El Subdirector de Enlace Administrativo solicitara el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización de Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega de ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva en alguna de las áreas de Servicios Generales y que recibirán la ayuda económica.

3. El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada en base al salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales con cuatro horas de actividad como mínimo.

4. La ayuda económica estará sujeta al movimiento de las comisiones (altas, bajas y cambios) en las áreas de Servicios Generales que determine el Comité Técnico de acuerdo a la trayectoria institucional, actividad desarrollada y conducta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de las áreas de Servicios Generales, debiendo entenderse que la entrega de ayuda económica será rotatoria conforme a las necesidades operativas de cada Centro Penitenciario, por lo que en ningún caso, la ayuda económica será proporcionada de manera permanente.

5. El Subdirector de Enlace Administrativo entregará la Relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una ayuda económica, debidamente requisitada a la Subdirección de Finanzas.

La Relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una Actividad en las áreas de Servicios Generales, contendrá los siguientes requisitos.

- a).- Número de hojas.
- b).- Fecha de elaboración.
- c).- Número de quincena de ayuda económica.
- d).- Nombre de la actividad de servicios generales.
- e).- Período.
- f).- Nombre del Centro Penitenciario.
- g).- Nombre y firma autógrafa del Subdirector de Enlace Administrativo, Jefe de Organización de Trabajo y el sello de la oficina.
- h).- Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- i).- Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- j).- Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene comisión de actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- k).- Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- l).- Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmara la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificara con listados anteriores.
- m).- Número de horas por día de actividad productiva.
- n).- Salario mínimo general vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- o).- Total de horas de actividad productiva.
- p).- Deducción a petición de parte para su fondo de ahorro.
- q).- Deducción de préstamos a petición de la persona privada de su libertad, siempre y cuando cuente con recursos económicos en su cuenta individual de fondo de ahorro.
- r).- Deducción a petición de la persona privada de su libertad de la reparación del daño, seguridad social y asignación de entrega a familiares a voluntad de la persona privada de su libertad.
- s).- Neto a Entregar
- t).- Observaciones

6. El Jefe de Oficina de Organización del Trabajo realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de comisión de actividades en las áreas de Servicios Generales, revisando y validando el control de asistencia de cada área.

7. La Subdirección de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que realizan Actividad Productiva en las áreas de Servicios Generales y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

8. La Subdirección de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público adscrito a dicha área para que acompañado del Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo, verifiquen presencialmente el pago de las Áreas de Servicios Generales, así como un informe que contenga la relación de sus comisionados, actividad desarrollada, número de horas cubiertas, evidencia fotográfica en medio magnético y de manera simultánea y sin excepción entregará copia de las relaciones de la entrega de ayuda económica pagadas con el control de asistencia, el cual indicará la actividad realizada por cada comisionado en las áreas de Servicios Generales, recabando la firma de cada una de las personas privadas de su libertad al momento de la entrega de ayuda económica.

9. Una vez que hayan sido recuperadas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de Cada Centro Penitenciario, entregarán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Subdirección de Finanzas para su comprobación.

10. En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguno de las personas privadas de su libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Subdirección de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y el registro correspondiente.

11. La Subdirección de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la Relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de su libertad que realizan una Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas y/o aclaraciones.

8.- Presupuesto.- Mediante oficio No. SSC/OM/DGF/1189/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el C.P. Héctor Gabriel García Torres, Director General de Finanzas en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, informa que la Subsecretaría de Egresos a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), registró el movimiento de Afectación Presupuestaria Compensada número A 11 C0 01 1139 asignado a la Partida 4412 por un monto de \$2,000,100.00 (dos millones cien pesos 00/100 M.N.) para el pago de Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos, correspondientes al primer trimestre de enero a marzo de 2022, presupuesto autorizado para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Acción Social denominada “Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas)”, con lo cual se entregará ayuda económica quincenal a un mínimo de 649 personas privadas de su libertad, las cuales dan un total anual de 7,788 ayudas económicas dentro de la presente Acción Social, sin embargo existe variación en el número de horas, toda vez que las actividades se realizan en un número distinto de horas de acuerdo a la actividad desarrollada, ejerciendo un gasto de \$666,666.67 (Seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) mensuales aproximadamente.

9.- Temporalidad. La presente Acción Social cuenta con una duración trimestral de cuatro etapas, las cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, cumplen con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal 2022, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las Normas electorales, solicitando de manera trimestral el Dictamen correspondiente del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa) y realizando las publicaciones de los presentes Lineamientos de Operación de manera trimestral en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.1.- Fecha de inicio.- La Acción social inicia a partir del 01-01-2022

9.2.- Fecha de término.- La Acción social concluye operaciones el 31-12-2022

10.- Requisitos de acceso.- Base mínima en observancia de lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Se otorgará la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizarán actividades de capacitación para el trabajo, actividades de pública utilidad, actividades productivas en los talleres de autoconsumo y servicios generales en función al presupuesto asignado, dicha ayuda no podrá ser menor al equivalente a un Salario Mínimo General Vigente para la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 91 fracción II, 92, 93, 94 y 95 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, mediante pago quincenal respectivo.

Capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo

- 1.- Solicitud de incorporación a las actividades de capacitación para el trabajo, de utilidad pública y talleres de autoconsumo dirigida al Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será evaluada por el Comité Técnico para su determinación.
- 2.- Solicitar y aprobar ante el área de Capacitación para el trabajo del Centro Penitenciario correspondiente el curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial) y capacitación en las diferentes especialidades (tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería y purificación de agua) en coordinación con la Oficina de la Jefatura de Talleres.
- 3.- Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en la elaboración de bienes tales como; capacitación para el trabajo, panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos, utilidad pública y huertos urbanos entre otros.
- 4.- Contar con la notificación de autorización de la comisión del Comité Técnico del Centro Penitenciario para la asignación de alguna de las actividades de capacitación para el trabajo, de utilidad pública y productivas, conforme a su plan de actividades.

Servicios Generales

1. Solicitud de incorporación a las actividades del área de Servicios Generales dirigida al Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será evaluada por el Comité Técnico para su determinación.
2. Solicitar y aprobar ante el área de Capacitación para el trabajo del Centro Penitenciario el curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial) y acreditar la capacitación en las diferentes áreas de Servicios Generales.
3. Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en las áreas de servicios generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro Penitenciario (plomaría, electricidad, jardinería, herrería, entre otros).
4. Contar con la notificación de autorización de la comisión del Comité Técnico del Centro Penitenciario para la asignación de alguna de las actividades de Servicios Generales, conforme a su plan de actividades.

11.- Criterios de selección de la población

Selección de personas privadas de su libertad.

En virtud, de que el presupuesto asignado para la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizaran una actividad productiva en los talleres de Autoconsumo y Servicios Generales de cada Centro Penitenciario es limitado, la ayuda económica solamente procederá siempre y cuando exista suficiencia presupuestal disponible en cada Centro Penitenciario, para lo cual la selección se sujetará sin discriminación y observancia de lo siguiente:

Capacitación para el trabajo y Talleres de Autoconsumo

- 1) Contar con comisión vigente autorizada por el Comité Técnico
- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial)
- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las especialidades de tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales y deportivos, huertos urbanos, entre otros.
- 4) En caso de que dos o más personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegido el que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial)
- 5) En ningún caso el Jefe de la oficina de Organización del Trabajo podrá optar por algún otro criterio de selección.

6) El resultado será hecho del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

Servicios Generales

- 1) Contar con comisión vigente autorizada por el Comité Técnico.
- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales "Formador de Formadores" (Formación de Capital Humano de manera presencial)
- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las áreas de Servicios Generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro Penitenciario como son (plomaría, electricidad, jardinería, herrería, entre otros)
- 4) En caso de que dos o más personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegido el que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales "Formador de Formadores" (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 5) En ningún caso el Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo podrá optar por algún otro criterio de selección.
- 6) El resultado será hecho del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

Retiro de la ayuda económica

A la persona privada de su libertad que sufra un cambio de situación jurídica (traslado a otro Centro Penitenciario o libertad) dejará de percibir su ayuda económica. La persona privada de su libertad que sea sancionado con la baja de su comisión por el Comité Técnico dejará de percibir la ayuda económica.

Equidad y género

Las mujeres privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México tendrán las mismas oportunidades de incorporarse a una actividad productiva o de capacitación para el trabajo y con ello estar en posibilidades de recibir una ayuda económica en igualdad de circunstancias cumpliendo con los requisitos solicitados.

12.- Operación de la acción.- Acción social que semestralmente y a través de convocatoria para toda persona privada de su libertad interesada que cumpla con los requisitos de formalidad para participar en la Acción social se sume para garantizar al interior de los Centros Penitenciarios la entrega de servicios de producción de pan blanco y tortilla, producción de productos textiles, purificación de agua, lavandería, peluquería, servicios de capacitación, huertos urbanos, de utilidad pública y servicios generales para consumo y beneficio de la población privada de su libertad, controlados por los Jefes de Oficina de Talleres, Jefes de Oficina de Capacitación, jefes de oficina de organización del trabajo y enlaces administrativos, quienes supervisarán la realización, distribución y entrega de todos los servicios que son gratuitos.

Con la finalidad de mitigar los contagios por virus SARS-CoV-2, las actividades a desarrollar se realizan implementando las medidas higiénicas que se llevan a cabo conforme al Protocolo de Atención ante el COVID-19 de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, a efecto de salvaguardar la integridad y salud de las personas privadas de su libertad, que participan en la actividad.

Ámbito de Aplicación.

Capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo, ubicados en:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente
Reclusorio Preventivo Varonil Sur
Penitenciaría de la Ciudad de México
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
Centro Femenil de Reinserción Social
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte

Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II

Servicios Generales, ubicados en:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente
Reclusorio Preventivo Varonil Sur
Penitenciaría de la Ciudad de México
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
Centro Femenil de Reinserción Social
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II

13.- Difusión

Capacitación para el trabajo, Talleres de Autoconsumo y Servicios Generales:

- I.- Las personas privadas de su libertad que cuenten con una comisión vigente expedida por el Comité Técnico y que realicen una actividad productiva o de capacitación para el trabajo, podrán solicitar su incorporación a la ayuda económica siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.
- II.- Deberá existir suficiencia presupuestal disponible a partir de la cancelación de la comisión de una persona privada de su libertad.
- III.- El Jefe de la Oficina de Talleres hará la consulta con respecto a la vigencia de la comisión en la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario.
- IV.- El Jefe de Talleres mediante convocatoria abierta a toda la población, realizará la difusión en áreas comunes del Centro Penitenciario y hará del conocimiento a las personas privadas de su libertad comisionadas la posibilidad de recibir una ayuda económica de manera quincenal siempre y cuando cumplan con los requisitos y exista suficiencia presupuestal.
- V.- La Convocatoria tendrá una vigencia de 3 días, plazo en el cual el Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo recibirá las solicitudes escritas, debidamente firmadas, las cuales deberán manifestar su voluntad de recibir una ayuda económica.
- VI.- El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo en coordinación con el Jefe de la Oficina de Talleres o en su caso el Jefe de Oficina de Capacitación, propondrá ante el Comité Técnico la relación de las Personas Privadas de su Libertad que acrediten los requisitos referidos en el cuerpo del presente instrumento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del cumplimiento de la vigencia de la convocatoria.
- VII.- Una vez emitida la autorización de Comité Técnico, el Jefe de Organización del Trabajo notificará por escrito el acuerdo recaído a la persona privada de su libertad que haya resultado seleccionada su incorporación a la ayuda económica derivado de la realización de su actividad productiva o de capacitación para el trabajo.

14.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.- La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario contará con un padrón de beneficiados de manera mensual, de conformidad con las relaciones de ayuda económica y listados de asistencia que proporcionen en tiempo y forma el primer día hábil posterior al mes que concluye, las diferentes autoridades responsables de las áreas de talleres, capacitación y servicios generales de cada Centro Penitenciario.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

RESTRICCIONES

Las causales de baja del beneficiario y por lo tanto del retiro de la ayuda económica son las siguientes:

- I. No contar con la aprobación del Comité Técnico.
- II. Observar conductas inadecuadas contrarias a los Reglamentos Internos y/o que pongan en riesgo la seguridad propia, la de sus compañeros o la institucional durante su actividad de capacitación y/o productiva;
- III. No acudir a actividades de capacitación para el trabajo y/o desarrollo de competencias laborales;
- IV. Causar daño a la maquinaria, equipo, materias primas y/o bienes a cargo de la Institución;
- V. Acumular tres inasistencias consecutivas no justificadas;
- VI. Que el beneficiario opte por voluntad propia solicitar su baja del taller.
- VII. Que ante el Comité Técnico se solicite el cambio de comisión por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Por egreso del Centro Penitenciario derivado de libertad y/o traslado a otro Centro Penitenciario.
- IX. Por cambio de plan de actividades dictado por el Juez.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD:

Las personas privadas de su libertad beneficiadas podrán solicitar información relativa a su ayuda económica a la Subdirección de Finanzas a través de la Subdirección de Enlace Administrativo en caso de que se niegue la información, podrá interponer una petición administrativa al Director del Centro Penitenciario que deberá resolver en 5 días, en caso de que la petición fuera resuelta en sentido contrario a los intereses del peticionario este podrá interponer una controversia ante el Juez de Ejecución Penal.

INCONFORMIDADES

En caso de que alguna persona privada de su libertad que haya solicitado su incorporación a una actividad de capacitación para el trabajo o productiva no fuera seleccionado, podrá inconformarse dentro del término de 5 días hábiles, mediante un escrito que deberá ser entregado al Comité Técnico de cada Centro Penitenciario para ser Sesionado y previa garantía de audiencia, ofrecimiento de pruebas y alegatos, determinar y notificar por escrito al inconforme lo que en Derecho proceda.

16.- EVALUACION y MONITOREO:

Se realizará un monitoreo de resultados de la presente acción social de manera semestral y anual de acuerdo a la siguiente matriz de indicadores de resultados:

| Nivel de objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia/Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|-------------------|--|---|--|-------------------------------|------------------------------------|---|
| Propósito | Atender población privada de la libertad que participa en programas de capacitación y actividades productivas mediante la entrega semestral de ayudas económicas | Porcentaje de Población privada de la libertad en programas de capacitación y actividades productivas beneficiaria de una ayuda económica en el semestre. | $\frac{\text{Población atendida en el semestre}}{\text{Población programada}} * 100$ | Semestral | 649 personas privas de la libertad | Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas |

| | | | | | | |
|------------|---|--|---|-------|----------------------------|---|
| Componente | Entrega oportuna de ayudas económicas a la población privada de la libertad participan en programas de capacitación y actividades productivas al año. | Porcentaje de ayudas económicas entregadas en 2022 | Total de ayudas económicas entregadas a PPL en 2022 / Total de ayudas económicas programadas en el año *100 | Anual | Atender a 7,788 PPL (100%) | Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas |
|------------|---|--|---|-------|----------------------------|---|

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo, y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción XV, 41, fracción V, y 88 apartado B, fracción VI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 41 numeral 2, y 42 apartado A, numerales 2 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, fracciones III, IV y VIII; 59, fracciones I y XVII; 98, 99, 100 y 108, fracción II, inciso b), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 12, 24, 27, fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 8, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 50, 51 y 60 fracción VII, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, además, comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, así como la certificación y régimen disciplinario aplicable a los integrantes de las Instituciones Policiales, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades entre sus integrantes, así como elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

Que es obligación de las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.

Que para el logro de los fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reconoce al Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, como aquel que se encuentra integrado por diversas instancias y órganos, entre ellos, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones Policiales, tanto en el ámbito Federal como en el de las Entidades Federativas, cuya actividad sustantiva se centra en la aplicación de los procesos de certificación de los integrantes de las Instituciones Policiales, cuyo objeto es verificar que se cumplan con los perfiles médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las funciones policiales, así como descartar factores de riesgo que incidan en el desempeño de la actividad encomendada.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece como obligación de los integrantes de las Instituciones Policiales, la de obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, como un requisito imprescindible para permanecer como elemento activo en las Instituciones de Seguridad Pública.

Que el Certificado Único Policial es el documento que acredita a los policías y oficiales de guarda y custodia del sistema penitenciario, como aptos para ingresar o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Que el día 18 de octubre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en tal virtud, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario se incorporó a la estructura orgánica y administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que el personal de guarda y custodia de los Centros Penitenciarios pasa a formar parte del personal que integra las plantillas operativas de la Dependencia.

Que la certificación de las y los integrantes de los Cuerpos Policiales de la Ciudad de México, al concretarse en la Certificación Única Policial, debe ser considerada un elemento sustantivo inherente a la naturaleza propia del servicio de la carrera policial, por lo que bajo este supuesto, el deber que incumbe a las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública de presentarse a la aplicación de los procesos de evaluación en materia de control de confianza, obedece a una justificación de orden disciplinario para alcanzar los objetivos de la profesionalización de los Cuerpos Policiales de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de regular los procedimientos para la implementación de las Evaluaciones de Control de Confianza de las y los integrantes de los Cuerpos Policiales de la Policía de Proximidad, se expidió el ACUERDO 22/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de abril de 2020.

Que derivado del Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicado por la Jefatura de Gobierno el 31 de marzo de 2020, fue necesario incorporar nuevos mecanismos para garantizar la continuidad en la práctica de las evaluaciones, a través de una nueva modalidad denominada Virtual Presencial (VIP), misma que se encuentra estructurada con el fin de procurar, en la medida de los alcances institucionales posibles, que las evaluaciones cuya naturaleza así lo permita, sean practicadas de manera no presencial a través de la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación y, de esta manera, evitar contagios entre el personal o aspirantes que asistan a la práctica presencial de sus evaluaciones, personal evaluador y demás personal operativo y administrativo que realiza sus labores en las instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Que con el fin de formalizar los mecanismos adoptados conforme al esquema anteriormente planteado, así como de implementar medidas de modernización, orientadas a alcanzar los objetivos de la evaluación y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana de la Ciudad de México, así como las metas trazadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para que las y los integrantes de las instituciones policiales de la Ciudad de México, cuenten con su Certificado Único Policial, procurando en todo momento salvaguardar la salud de los aspirantes y del personal programado para la práctica de sus evaluaciones, evitando así la cadena de contagios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 25/2022 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Las disposiciones del presente Acuerdo son de observancia general y obligatoria para todas las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas Policiales, Unidades de Apoyo Técnico Operativo, así como para las y los integrantes de los cuerpos policiales de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para llevar a cabo los procedimientos de programación, notificación y asistencia a los procesos de evaluación de control de confianza, en el programa institucional de permanencia.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Caso fortuito o fuerza mayor: Hechos o acontecimientos provenientes de la naturaleza o de la acción humana de carácter imprevisible, que impidan llevar a cabo la asistencia a las evaluaciones de control de confianza.

II. Centro de Evaluación: El Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

III. Enlace: Personas servidoras públicas designadas por las personas titulares de las Subsecretarías, la Oficialía Mayor, la Coordinación General de la Policía, así como de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales, a quienes corresponderá coordinar y gestionar desde su inicio hasta su conclusión ante la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, los actos de acopio de información, programación, notificación y asistencia de las y los integrantes, a la práctica de los respectivos procesos de evaluación de control de confianza.

Cuando se trate de otras instituciones de seguridad pública o ciudadana a las que por virtud de disposición legal, acuerdo, contrato o convenio se requiera la realización de evaluaciones de control y confianza, se determinará la coordinación establecida en el presente instrumento, con la persona designada para tal efecto, por las personas titulares de las áreas homólogas en dichas instituciones.

IV. Evaluación virtual. Aquella que es practicada a distancia, a través de la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación.

V. Evaluación presencial. Aquella que se realiza en las instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza para la aplicación de evaluaciones.

VI. Plataforma “Hoja de Vida V-life”: Sistema electrónico de almacenamiento y de administración de la información que facilita la recopilación de los datos de la persona a evaluar.

VII. Proceso de Evaluación: Al conjunto de evaluaciones médicas, toxicológicas, psicológicas, del entorno social y patrimonial, así como poligráficas aplicadas de manera sistemática a efecto de comprobar y verificar los perfiles de puesto o cargo a desempeñar, así como descartar factores de riesgo que incidan en la función desempeñada, conforme a la normatividad aplicable, cuya finalidad se traduce en la certificación del evaluado.

VIII. Resultado: Al resultado integral, único y definitivo, como consecuencia de la aplicación del Proceso de Evaluación de Control de Confianza.

IX. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

TERCERO. La Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza en el marco de sus atribuciones y atendiendo a la vigencia de las evaluaciones, identificará al personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que deba ser sujeto a evaluaciones en materia de control de confianza, para lo cual, a través de la intermediación del Enlace respectivo de las distintas unidades administrativas, se realizarán las gestiones inherentes al acopio de información, programación, notificación y aplicación de los procesos de evaluación de control de confianza.

DEL ACOPIO DE INFORMACIÓN

CUARTO. El Centro de Evaluación, remitirá a las personas Titulares de las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas Policiales, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial y a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Secretaría, así como a las autoridades competentes de otras instituciones de seguridad ciudadana o de seguridad pública que por virtud de disposición legal, acuerdo, contrato o convenio así se requiera, el listado del personal que deberá ser sometido a la práctica de las evaluaciones que en materia de control de confianza resulten necesarias.

Para ese efecto, el Centro de Evaluación solicitará al Enlace respectivo, el requisitado de la información y la incorporación de la documentación necesaria en la Plataforma “Hoja de Vida V-life”, para lo cual, dicho Enlace deberá coordinar y dirigir las acciones correspondientes ante el personal a evaluar, encaminadas a la carga de la información en la plataforma referida.

QUINTO. La persona a evaluar, tendrá la obligación de proporcionar los datos y documentación que de manera enunciativa, más no limitativa se indica a continuación:

1. Nombre completo;
2. Nacionalidad;
3. Sexo;
4. Edad;

5. Domicilio;
6. Números telefónicos de contacto;
7. Correo electrónico;
8. Registro Federal de Contribuyentes;
9. Acta de Nacimiento;
10. Cartilla del Servicio Militar Nacional;
11. Último comprobante de estudios;
12. Número de empleado;
13. Adscripción;
14. Talón de pago de la última quincena, y
15. Cargo.

SEXTO. Requisitada la información e incorporada la documentación correspondiente en la Plataforma “Hoja de Vida V-life”, el sistema emitirá un acuse a favor de la persona a evaluar, mismo que hará las veces de comprobante de registro, el cual deberá hacer llegar a su Enlace, a efecto de que este último lo remita a la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza.

El comprobante de registro tendrá una vigencia de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su emisión en el sistema, por lo que transcurrido ese periodo, el Centro de Evaluación no podrá emitir oficio de programación para la práctica de evaluaciones de control de confianza a la persona que omitió remitir dicho comprobante.

No será objeto de programación, la persona que no haya incorporado e integrado debidamente la documentación e información requerida en la Plataforma “Hoja de Vida V-life”.

DE LA PROGRAMACIÓN

SÉPTIMO. Remitido el comprobante de Registro por parte del Enlace, y recibido en tiempo y forma por el Centro de Evaluación, se procederá a determinar la programación correspondiente, misma que se hará llegar a los Titulares de las áreas a que se refiere el punto DÉCIMO SÉPTIMO del presente, mediante oficio y en un término no mayor a quince días hábiles.

El oficio de programación señalará las fechas y horarios asignados para la práctica de los Procesos de Evaluación de Control de Confianza que serán aplicados, así como las modalidades virtual o presencial en que habrán de llevarse a cabo dichas evaluaciones y las especificaciones correspondientes.

OCTAVO. Conjuntamente con los oficios de programación, se harán llegar a las áreas destinatarias, los formatos de notificación de programación para evaluaciones de control de confianza, así como los anexos en donde se señalen las especificaciones y modalidades bajo las cuales serán aplicadas, mismas que se harán llegar a las personas a evaluar por conducto de los Enlaces respectivos.

NOVENO. Para determinar las fechas y horarios de programación, el Centro de Evaluación deberá atender a la capacidad técnica y operativa con la que cuente para llevar a cabo la práctica de los procesos de evaluación correspondientes.

No Podrán ser sujetos al Proceso de Evaluación el siguiente personal:

- a) Aquel que esté gozando de periodo vacacional.
- b) Cuento con licencia médica, de maternidad o paternidad vigente expedida por el ISSSTE.
- c) Cuento con un procedimiento administrativo vigente, o haya sido separado del cargo.

DE LA NOTIFICACIÓN

DÉCIMO. Las áreas correspondientes, a través de sus Enlaces, deberán coordinar las acciones para notificar personalmente a las y los servidores públicos, que han sido programados para evaluaciones en materia de control de confianza, debiendo requisitar para cada uno de los casos, la constancia de notificación correspondiente.

El Enlace tendrá la obligación de realizar la notificación a la persona a evaluar, con una anticipación no menor a cinco días hábiles previos al inicio de su proceso de Evaluación de Control de Confianza.

DÉCIMO PRIMERO. Los servidores públicos designados como Enlaces, serán los responsables de remitir al Centro de Evaluación, en medio físico y electrónico, las constancias de notificación debidamente requisitadas, las cuales deberán hacerse llegar a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que haya sido practicada la última evaluación correspondiente al proceso respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO. Las notificaciones para la aplicación del proceso de evaluación de control de confianza deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Lugar, días y horarios en que tendrán verificativo las evaluaciones de control de confianza.
- b) Nombre, número de empleado y adscripción de la persona a evaluar.
- c) En los campos respectivos, contendrá de puño y letra del destinatario, su firma y huella dactilar, así como la fecha en la que haya tenido verificativo la notificación correspondiente.
- d) Nombre, firma y adscripción del Superior Jerárquico de la persona a evaluar, así como el sello de dicha área.
- e) No contendrá tachaduras o enmendaduras.
- f) Ser remitida en original al Centro de Evaluación.

En caso de no reunir las formalidades señaladas, las constancias de notificación no serán recibidas por el Centro de Evaluación, pudiéndose dar vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría o la Dirección General de Asuntos Internos, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO. De no haber sido posible realizar la notificación correspondiente, el Enlace deberá hacer del conocimiento a la autoridad competente, esto es, de las enunciadas en el punto DÉCIMO SÉPTIMO del presente, los motivos y razones por las que no fue posible efectuar tal notificación, a efecto de que éste último esté en posibilidad de analizar las causas expuestas.

En el caso de que alguna de las personas Titulares enunciadas en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO considere que no se llevó a cabo la notificación por causas atribuibles al Enlace, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se apliquen los correctivos disciplinarios correspondientes, o bien, se dé intervención al Órgano Interno de Control en la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

En cualquiera de los casos anteriores, las autoridades enunciadas en el punto DÉCIMO SÉPTIMO de este instrumento, deberán informar al Centro de Evaluación, tanto los motivos por los que no se efectuó en tiempo y forma tal notificación, así como la determinación que al respecto se haya adoptado, debiendo para ello, sin excepción alguna, remitir el soporte documental que corrobore tal situación. Asimismo, deberá solicitar de nueva cuenta la programación del proceso de evaluación en materia de control de confianza del integrante que no fue notificado.

DÉCIMO CUARTO. Ante la negativa de la persona a evaluar para recibir la notificación correspondiente al proceso de evaluación que al efecto se haya programado, el superior jerárquico deberá elaborar un acta circunstanciada en la que se haga constar su negativa, en la que deberán intervenir dos testigos de hechos, y que deberá hacerse llegar a la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza por lo menos con dos días de anticipación a la fecha prefijada para la aplicación de la primer evaluación programada correspondiente al proceso de evaluación de que se trate, debiendo anexarse las constancias relativas a la notificación.

En este supuesto deberá procederse en términos de lo previsto en el artículo 108, fracción II, inciso b), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en correlación directa con el artículo 103, apartado B, fracción II, inciso b), del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, para lo cual, los titulares de las áreas solicitantes y de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, podrán colaborar de manera mutua con el fin de hacer del conocimiento a la Comisión de Honor y Justicia la verificación de la conducta, por ser considerada como falta grave en contra de la disciplina policial.

DÉCIMO QUINTO. En el supuesto de que la persona a evaluar, haya sido debidamente notificada y no asista a la práctica de sus evaluaciones en el lugar, día y hora prefijados para tal efecto, solamente podrá justificar su inasistencia en los casos siguientes:

1. Por encontrarse con incapacidad médica justificada con la licencia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), misma que podrá ser sometida a procedimiento de validación o verificación por parte de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor demostrable.

En el primero de los supuestos, el interesado, deberá exhibir ante la Unidad Administrativa de su adscripción, el documento con el cual justifique el motivo de su inasistencia a la práctica de su proceso de evaluación.

En cuanto al segundo de los supuestos, el interesado, deberá exhibir ante la Unidad Administrativa de su adscripción, escrito libre con la leyenda “bajo protesta de decir verdad”, en el que de manera clara describa los hechos o acontecimientos que generaron dicha inasistencia, quedando obligado a adjuntar el soporte documental, fotográfico, de video o notas periodísticas por el que se advierta fehaciente lo ocurrido, y en el que se corrobore que la persona a evaluar estuvo inmersa.

En ambos casos, la persona a evaluar contará con cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que tuvo lugar la inasistencia, para entregar a su Unidad Administrativa de adscripción el documento y los soportes con los cuales se pretenda justificar la misma, y ésta última, por conducto del Enlace correspondiente, deberá remitirlos dentro de los cinco días hábiles siguientes al Centro de Evaluación.

En caso de que la persona a evaluar, no remita en tiempo y forma la documentación y soportes correspondientes, se entenderá que se abstuvo injustificadamente de asistir a la práctica de su Proceso de Evaluación, por lo que se tendrá como “NO APROBADO”, debiéndose estar a lo dispuesto en el punto DÉCIMO OCTAVO del presente instrumento.

En el supuesto de que dichos documentos no sean remitidos al Centro de Evaluación dentro del término señalado por causas atribuibles al Enlace, el Titular de este último, esto es, de los enunciados en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO del presente, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se le apliquen los correctivos disciplinarios correspondientes, o bien, dé intervención al Órgano Interno de Control en la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, o a la Dirección General de Asuntos Internos, según corresponda.

Con motivo de lo anterior, las autoridades enunciadas en el punto DÉCIMO SÉPTIMO de este instrumento, deberán informar al Centro de Evaluación, la determinación que se haya adoptado respecto del Enlace, debiendo remitir el soporte documental que corrobore tal situación.

DÉCIMO SEXTO. Para justificar las inasistencias sólo serán admitidos los documentos siguientes:

1. Licencia Médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), misma que podrá ser sometida a procedimiento de validación o verificación por parte de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza.
2. Escrito con la leyenda “Bajo protesta de decir verdad”, en el que se describan los hechos o acontecimientos que dieron lugar a la inasistencia, en el que se anexen, sin excepción alguna, las documentales, fotografías, videograbaciones o notas periodísticas que acrediten fehaciente y notablemente, que la persona a evaluar estuvo inmersa y en presencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto de que la evidencia, documentación o medios presentados sean insuficientes o que con los mismos no se acredite la verificación del hecho constitutivo de un caso fortuito o fuerza mayor, se tendrá por no justificada la inasistencia y en consecuencia, se tendrá por “no aprobado” el proceso de evaluación de control de confianza, procediéndose a la emisión de la Recomendación correspondiente.

Bajo ninguna circunstancia serán procedentes las solicitudes o documentos de cuyo contenido se adviertan manifestaciones o causas diferentes a las referidas en el numeral DÉCIMO QUINTO del presente, por lo que no procederá justificación ni programación alguna, siendo en todo caso procedente por parte del Centro de Evaluación, dar vista a la Comisión de Honor y Justicia de la Dependencia, a efecto de dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SOLICITAR REPROGRAMACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO. Solamente podrán solicitar la reprogramación a la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, las autoridades que se enuncian a continuación:

- I.** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como de las Unidades Administrativas que de manera directa se encuentran adscritas a la misma,
- II.** Oficial Mayor,
- III.** Titulares de las Subsecretarías,
- IV.** Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México; y
- V.** Las o los Titulares de las áreas homólogas señaladas en los numerales anteriores, cuando se trate de otras instituciones.

DÉCIMO OCTAVO. Para los supuestos en que no se justifique la inasistencia de las personas a evaluar ante la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, ésta quedará en aptitud de emitir el Resultado correspondiente, así como la recomendación respectiva, en el sentido de dar parte a la Comisión de Honor y Justicia de la Dependencia, de que la persona a evaluar se abstuvo de asistir a la práctica de su proceso de evaluación correspondiente, con la finalidad de que dicha instancia proceda en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el ACUERDO 22/2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de abril de 2020.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, décimo párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36, 37, 38, 39, 40 fracción VI y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 6, fracciones III y IV de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones y cuya información es vinculante para los Sujetos Obligados.

Que la implementación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios tiene entre otros propósitos, sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y los formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, así como evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención y formatos homologados.

Que el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México establece que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Programa Social "Alto al Fuego" que implementa esta Secretaría conforme a las Reglas de Operación autorizadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para el año fiscal respectivo, tiene entre sus objetivos realizar actividades que permitan establecer vínculos positivos basados en la confianza y el acompañamiento con personas que están involucradas en los círculos de violencia, así como de reducir el riesgo de ejercerla o sufrirla, además de otorgar un beneficio económico a quienes cubran los requisitos de cualquiera de los rubros del programa social.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública autorizó la inscripción del formato para el Programa Social "Alto el Fuego" fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, así como del Procedimiento de quejas o inconformidades relativas al Programa Social "Alto al Fuego".

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción del trámite o servicio correspondiente, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos y sea susceptible de aplicación en la forma y términos en que haya sido inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, y permanecerá difundido en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DE REGISTRO DEL PROGRAMA SOCIAL "ALTO AL FUEGO", Y EL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS O INCONFORMIDADES RELATIVAS AL PROGRAMA SOCIAL "ALTO AL FUEGO", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El Sujeto Obligado Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es responsable de conocer, substanciar, resolver y otorgar los beneficios del programa social, así como del procedimiento a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), los cuales no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer el formato de registro del Programa Social "Alto al Fuego", y el Procedimiento de quejas o inconformidades relativas al Programa Social "Alto al Fuego", conforme a lo siguiente:

| Folio | Nombre del Trámite o Servicio | Tipo | Sujeto Obligado que regula | Clave del Formato |
|--------------|--|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 1815 | Programa Social "Alto al Fuego" | Programa Social | Secretaría de Seguridad Ciudadana | OSSC_PSA_1 |
| 1816 | Procedimiento de quejas o inconformidades relativas al Programa Social "Alto al Fuego" | Servicio | Secretaría de Seguridad Ciudadana | N/A |

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ANEXO 1



Folio: _____

Clave de formato: **OSSC_PSA_1**

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Ciudad de México, a de de

Puesto responsable

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Estudios y Cooperación Interinstitucional para la Prevención del Delito, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado "ALTO AL FUEGO". Los datos personales que recabemos serán utilizados con finalidad de entregar de apoyos económicos a los habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón que asistan a los talleres SANAR, FÉNIX o CURARTE, a quienes participen como Facilitadores, o bien, un apoyo económico único a víctimas indirectas y directas de heridas por arma de fuego, lesiones vinculadas a una carpeta de investigación u homicidio o, en su caso, que estén en riesgo de ejercer estas violencias y que se encuentren trabajando con alguna de las iniciativas de Alto al Fuego. Los datos personales podrán ser transferidos a: Órganos Jurisdiccionales locales y federales, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Órganos de Control, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones y facultades, por lo que no requeriremos su consentimiento, lo anterior en apego a las excepciones previstas en los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita s/n en la colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, con número telefónico 5552425100 extensión 7801. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Nacionalidad Edad

De acuerdo a su cultura ¿Se considera indígena? Sí Sí en parte No No sabe

¿Habla lengua indígena? Sí No

¿Qué lengua indígena habla?

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR (en caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Nacionalidad Edad

De acuerdo a su cultura ¿Se considera indígena? Sí Sí en parte No No sabe

¿Habla lengua indígena? Sí No

¿Qué lengua indígena habla?

DOMICILIO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle No. Exterior No. Interior

Colonia

Alcaldía C.P.

Teléfono (s) para recibir notificaciones

| MODALIDAD | | | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|--|--------------------------------------|
| *Este apartado será requisitado por el personal de Alto al Fuego | | | | |
| <input type="checkbox"/> SANAR | <input type="checkbox"/> FÉNIX | <input type="checkbox"/> CURARTE | <input type="checkbox"/> FACILITADORES | <input type="checkbox"/> APOYO ÚNICO |

| REQUISITOS | |
|--|---|
| <p>Identificación oficial (Copia). Credencial para votar vigente o Pasaporte vigente o acta de nacimiento del beneficiario; si es menor de edad se presentará la identificación de padre, madre o tutor.</p> | <p>CURP (Copia). Solo si la identificación presentada no la contiene.</p> |
| <p>Comprobante de domicilio (Copia). Recibo de luz o agua o predial o servicios telefónicos, con vigencia no mayor a tres meses.</p> | <p>Constancia de término de Taller. Copia de la constancia de término de taller SANAR o FÉNIX. *Solo para facilitadores.</p> |
| <p>Documentos que acreditan parentesco con la víctima (Copia). Identificación oficial de la víctima directa o su acta de defunción o su acta de nacimiento, o acta de matrimonio. *Solo para el Taller SANAR o CURARTE.</p> | <p>Reportes semanales (Original). Documento que contenga la relatoria y evidencia fotográfica de las sesiones impartidas, indicando fechas, sede y horarios. *Solo para Facilitadores.</p> |

| SEGUIMIENTO APOYOS APOYO(S) ECONÓMICO(S) | | | | | | | | |
|--|---------|--|---------|--|---------|--|---------|--|
| *Este apartado será requisitado por el personal de Alto al Fuego | | | | | | | | |
| SANAR | 1er mes | | 2do mes | | 3er mes | | 4to mes | |
| FÉNIX | 1er mes | | 2do mes | | 3er mes | | 4to mes | |
| FACILITADORES | 1er mes | | 2do mes | | 3er mes | | 4to mes | |
| CURARTE | 1er mes | | 2do mes | | | | | |
| APOYO ÚNICO | Único | | | | | | | |

| FUNDAMENTO JURÍDICO |
|---|
| Reglas de Operación del Programa Social "Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México |

| | |
|----------------------|---------------------------------------|
| Observaciones | Este servicio es totalmente gratuito. |
|----------------------|---------------------------------------|

INTERESADO (A) O PADRE, MADRE O TUTOR

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL APOYO DEL PROGRAMA SOCIAL "ALTO AL FUEGO"

_____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

| Recibió (para ser llenado por la autoridad) | |
|---|--|
| Área | |
| Nombre | |
| Cargo | |
| Firma | |

| Sello de recepción |
|--------------------|
| |



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJA TEL. LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20 fracción XX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Lineamiento Decimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0402/2022 de fecha 21 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, considero procedente otorgar el registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, asignando el número de registro: MA-10/200422-STYFE-22-10C4057. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CON EL NUMERO DE REGISTRO: MA-10/200422-STYFE-22-10C4057.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Fomentos al Empleo con numero de registro: MA-10/200422-STYFE-22-10C4057, para su debida observancia y aplicación, en su enlace digital:

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual_administrativo_styfe_2022.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Responsable del mantenimiento de dicho enlace es la persona Titular de la Coordinación de Apoyo a Estudios del Trabajo y Comunicación, numero de contacto: 555709 3233 ext. 5004, correo electrónico: ehernandez@cdmx.gob.mx

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Quedan sin efectos los anteriores Manuales Administrativos de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Ciudad de México a 27 de abril de 2022.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México en mi carácter de Secretario Técnico del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, 5 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 44, 45, 54 y 74, fracciones, I, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral décimo sexto del “Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2021; artículos 28 fracción XXI, 33 fracción I, del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de abril de 2022 y el Acuerdo número AC-005-03/2022 de la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos, celebrada el 25 de marzo de 2022, a través del cual se aprobó la Convocatoria para la Conformación del Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ELEGIR EL CONSEJO CIUDADANO DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad la Convocatoria Pública Abierta para elegir el Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México:

<https://www.capital21.cdmx.gob.mx/comunicados-y-convocatorias.html>

SEGUNDO. - El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica del Servicio de Medios Públicos, con número telefónico 55 9179 0400 ext. 206, y domicilio en Moras 533, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 28 de abril de 2022

(Firma)

LIC. ALONSO MILLÁN ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de **Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, tengo a bien emitir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, AVANZA CONTRA LA VIOLENCIA, PUBLICADAS EL 28 DE ENERO DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 779 BIS.

En la página 127, numeral 1.2.4.

Dice:

Dirección General de Administración: Es la responsable de la emisión de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Debe decir:

Dirección General de Administración: Es la responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

En la página 132, numeral 4.3 Objetivos y ejes de acción específicos, primer párrafo.

Dice:

Entregar un apoyo económico a 250 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente en sus hogares, equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) en transferencias bancarias dividido en 2 ministraciones.

Debe decir:

Entregar un apoyo económico a 250 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente en sus hogares, equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencias monetarias, dividido en 2 ministraciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2022.

(Firma)

LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Lic. Francisco del Moral Córdova, Director General Jurídico y de Gobierno; con fundamento en lo establecido en los artículo 7 apartados A y D; 9 numeral 3; 10 apartado A; 13 apartado A numerales 1 y 2; 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, en sus fracciones I, III, XI, XII, XI II, XIX y XXI; trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 20 fracciones I, III, XIII, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X; 35 fracción II, de la de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124, 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 1, 21 y 22 de la Ley de la Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2022, y el acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI; 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX u XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el día 04 de noviembre de 2021, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE ACCIÓN INSTITUCIONAL “BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS” (SEMILLAS)

Con base en la publicación del Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación, de la línea de acción institucional “**Buenas Prácticas Productivas**” (semillas) para el ejercicio fiscal 2022 a cargo de la alcaldía La Magdalena Contreras, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se convoca a las personas que reúnan los requisitos establecidos en los mencionados lineamientos.

Objetivo General

Coadyuvar en el ordenamiento territorial para La Magdalena Contreras, protegiendo el suelo de conservación, mejorando la habitabilidad de las familias Contrerenses consolidando la franja de producción agroforestal; Impulsando las actividades agrícolas en la demarcación mediante el apoyo de semillas, fertilizantes, insumos y/o materiales para la producción, ayudando a la disminución costos de producción aumentando los rangos de rentabilidad que permitan asegurar mejores rendimientos, contribuyendo a la seguridad alimentaria de las familias de los productores, así como la integración de la población vulnerable en actividades productivas dentro de las Unidades de Producción Familiar (UPF) Contrerenses.

Bases

1. Requisitos y procedimiento de acceso

Requisitos

- Realizar buenas prácticas en su proceso productivo cuya parcela y/o unidad de producción de encuentre dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.
- Tener 18 años cumplidos.
- Cumplir con los requisitos establecidos en tiempo y forma de acuerdo con la convocatoria emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat y/o la Subdirección de Hábitat y Asentamientos, quienes coordinarán la entrega, calendarización y verificación de cada una de las actividades, de conformidad e la convocatoria.
- Acudir personalmente en la fecha y horario indicado para la entrega y recepción del apoyo, mismo que se efectuará de acuerdo con la convocatoria que se establezcan para tal efecto.

Documentos necesarios.

- Identificación oficial con fotografía. (Original y copia para cotejo).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o él solicitante, en caso de que no se encuentre vigente en la Identificación oficial, o no se contenga.
- Constancia de Productor, anuencia y/o posesión pacífica emitida por autoridad Ejidal/Comunal o por la Alcaldía La Magdalena Contreras, mencionando el (los) predio (s) de donde se solicita el apoyo.
- Croquis del (los) predio(s); indicando la ubicación, colindancias y superficie motivo del apoyo.

Procedimiento de Acceso

Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación a la línea de acción con la documentación completa, en la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat, ubicada en Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código postal 10580, Ciudad de México, en un Horario de 9:30 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

Una vez verificado que la **documentación ésta completa se procederá a llenar la solicitud de apoyo** proporcionada por la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat y se integrará el expediente, la cual se complementará con una inspección ocular del predio del solicitante y se integrará una base de datos para realizar la entrega del apoyo, con base a una dictaminación.

2. Registro y Calendario

| Actividad | Fecha y Horario de atención | Área responsable | Área Responsable y Lugar |
|------------------------------------|--|---|---|
| Inicio de recepción de solicitudes | 09 al 17 de mayo de 2022:30 a 14:30 hrs. | Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat / Subdirección de Hábitat y Asentamientos. | 4to. Piso Edificio Adjunto al Estacionamiento de calle Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580, Ciudad de México. |

Informes en el teléfono 55 5449 6075, 55 5449 6077.

3. Concepto de Apoyo

| Línea de Acción | Concepto de apoyo | Frecuencia | Tipo de Beneficiarios | Unidad de Medida |
|--|---|------------|-----------------------|------------------|
| Buenas Prácticas Productivas (Semillas) | Semilla de haba | Única | Productor agrícola | Apoyo |
| | Hortalizas (calabacita, lechuga, jitomate, espinaca, acelga, arugúla, chícharo, cilantro y pepino). | | | |
| | Semilla de avena y ebo forrajero | | | |
| | Plástico para invernadero | | | |
| | Fertilizante biológico /gallinaza/pollinaza/humus líquido | | | |

“El apoyo por beneficiario está determinado por la superficie de los espacios destinados para la actividad agrícola, considerando la densidad de siembra de cada concepto de apoyo, el apoyo máximo por productor será de \$15,000.00”, tanto para la producción a cielo abierto como para la producción en condiciones de invernadero.

4. Confidencialidad y protección de datos

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y su artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deberán llevar la siguiente leyenda: “Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta

Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad Competente”.

Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos. Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat.

5. Difusión

La difusión de la línea de acción se realizará a través de la Convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como en su página oficial www.mcontreras.gob.mx

Se difundirá la convocatoria en instalaciones de la alcaldía en La Magdalena Contreras, así como en las instalaciones de las oficinas de los núcleos agrarios de ésta demarcación territorial.

Se darán informes en la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat, ubicadas en Río Blanco s/n, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580, Ciudad de México o en el teléfono 55 5449 6075, 55 5449 6077.

La ventanilla, periodo y horarios de atención para la entrega de documentación, se colocará en lugares visibles de las oficinas de la Alcaldía y se publicará en redes sociales oficiales.

6. Disposiciones finales

Las personas que deseen interponer una queja lo podrán hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido al (la) Titular de la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en la Dirección de Asuntos Territoriales y Hábitat ubicada en Río Blanco s/n, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, CDMX, o a los tel. 55 5449 6075 y 6078 en horario de 9:00 a 14:00 horas. Las quejas sobre la Línea de Acción, las podrá realizar el(la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y la Línea de Acción.

Ciudad de México a 20 de abril de 2022

(Firma)

Lic. Francisco del Moral Córdova
Director General Jurídico y de Gobierno

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO: 29-29/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE 06 DE JULIO DE 2021.

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HE TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

QUE EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022 SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 815 EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU CERTIFICACIÓN Y REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2024 AL HABER SATISFECHO LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA FE PÚBLICA.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU CERTIFICACIÓN Y REGISTRO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022.

EN LA PÁGINA 177, EN EL CUADRO

DICE:

| No. | NOMBRE | NO. DE REGISTRO |
|-----|-------------------------------------|--------------------------|
| 1 | REGINA DIEGO FERNÁNDEZ GONÁLEZ LUNA | Mediador Privado No. 621 |

DEBE DECIR:

| No. | NOMBRE | NO. DE REGISTRO |
|-----|--------------------------------------|--------------------------|
| 1 | REGINA DIEGO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ LUNA | Mediador Privado No. 621 |

TRANSITORIO

ÚNICO: GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 28 de marzo de 2022.

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO: 09-31/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE 03 DE AGOSTO DE 2021.

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 AL HABER SATISFECHO LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA FE PÚBLICA.

| No. | NOMBRE | NO. DE REGISTRO |
|------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1 | RENÉ RODRIGO LARA CABALLERO | Mediador Privado No. 418 |
| 2 | HILDELIZA GARCÍA MALDONADO | Mediador Privado No. 463 |
| 3 | TEODORO VON HARRSCH AMERENA | Mediador Privado No. 469 |
| 4 | MÓNICA ERIKA ROMERO CASTRO | Mediador Privado No. 482 |

TRANSITORIO

ÚNICO: GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 28 de marzo de 2022.

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO: 28-23/2019, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2019.

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU CERTIFICACIÓN Y REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2024 AL HABER SATISFECHO LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA FE PÚBLICA.

| No. | NOMBRE | NO. DE REGISTRO |
|------------|-------------------------|--------------------------|
| 1 | SANDRA JANET PÉREZ MENA | Mediador Privado No. 650 |
| 2 | DANIELA IÑIGO CABREJOS | Mediador Privado No. 651 |

TRANSITORIO

ÚNICO: GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 28 de marzo de 2022.

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO: 29-29/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE 06 DE JULIO DE 2021.

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU CERTIFICACIÓN Y REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2024 AL HABER SATISFECHO LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA FE PÚBLICA.

| No. | NOMBRE | NO. DE REGISTRO |
|------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 1 | ARTURO SALVADOR MADRIGAL BAUTISTA | Mediador Privado No. 623 |
| 2 | ILIANA JIMÉNEZ GUZMÁN | Mediador Privado No. 632 |
| 3 | AMELIA JUDITH ESCARTIN MORALES | Mediador Privado No. 642 |

TRANSITORIO

ÚNICO: GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 28 de marzo de 2022.

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO: 31-45/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024 AL HABER SATISFECHO LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA FE PÚBLICA.

| No. | NOMBRE | NO. DE REGISTRO |
|-----|------------------------------|--------------------------|
| 1 | MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA | Mediador Privado No. 564 |

TRANSITORIO

ÚNICO: GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 28 de marzo de 2022.

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO: 07-37/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU CERTIFICACIÓN Y REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL HABER SATISFECHO LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA FE PÚBLICA.

| No. | NOMBRE | NO. DE REGISTRO |
|-----|----------------------------|--------------------------|
| 1 | PASCUAL HERNÁNDEZ MERGOLDD | Mediador Privado No. 649 |

TRANSITORIO

ÚNICO: GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 28 de marzo de 2022.

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Álvaro Obregón

Licitación Pública Nacional Múltiple

Convocatoria No. 02/2022

El Maestro Juan Manuel García Gerardo, Director General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43, 59 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 53 y demás concordantes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4.3 “De las convocatorias a Licitación Pública” de la “Circular Uno Bis 2015” Normatividad en Materia de Administración de Recursos, correlacionado con el acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado el 27 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Núm. 30001016-002/2022**, para la **“Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 3 Subestaciones, Plantas de Luz de Emergencia y Equipos Periféricos”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación Pública Nacional | | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Junta de Aclaración de Bases | Presentación de Documentación Legal-Administrativa y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas | Emisión de Dictamen Técnico y Fallo Económico | |
|------------------------------------|--------------|---|---|------------------------------|--|---|--------------|
| 30001016-002/2022 | | \$5,000.00 | 06/05/2022 15:00 horas | 09/05/2022 12:00 horas | 11/05/2022 12:00 horas | 13/05/2022 12:00 horas | |
| Partida | Código CABMS | Descripción de los bienes | | | | Cantidad | U. de Medida |
| 1 | 3571000004 | Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 3 Subestaciones, Plantas de Luz de Emergencia y Equipos Periféricos | | | | 1 | SER |

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos, ubicada en Calle 10 Esq. Canario, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México, los días: **4, 5 y 6 de mayo de 2022**, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante depósito en efectivo y comprobante bancario a favor de: **Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la CDMX**, a la cuenta del Banco: **ScotiaBank Inverlat, S.A.**, con cargo a la cuenta No. **105899699**, referencia: **02030518**, concepto: **Venta de Bases para Licitaciones Públicas**, No. de Licitación: **30001016-002/2022** y el R.F.C. (del licitante participante) los días: **4, 5 y 6 de mayo de 2022 hasta las 15:00 horas**.

- Los eventos de este procedimiento podrán llevarse a cabo en el Salón “Belisario Domínguez” y/o Salón de Proyecciones de la Alcaldía Álvaro Obregón, sito Calle 10 Esq. Canario, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México, los días: **4, 5 y 6 de Mayo de 2022**, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.
- El lugar y período para la adquisición de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México a 28 de abril de 2022

(Firma)

Mtro. Juan Manuel García Gerardo
Director General de Administración.

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria: 004

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

| Número de licitación | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha estimada | | Capital contable requerido |
|----------------------|--|---|--|------------------------------|---|----------------------------|
| | | | | Inicio | Terminación | |
| AMH/LPN/005/2022 | "Rehabilitación de Centros y Espacios Deportivos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Rehabilitación de escuelas de educación básica de la Alcaldía Miguel Hidalgo y Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo (Deportivo Parque Ecológico 18 de Marzo, Deportivo José María Morelos y Pavón, CENDI 18 de Marzo, CENDI Margarita Maza de Juárez, CENDI Granada y Faro del saber Argentina)" | | | 16/06/2022 | 13/09/2022 | \$ 7,150, 000.00 |
| | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | |
| | \$5,000.00 | 12/05/2022 | 17/05/2022 10:00 horas | 23/05/2022 10:00 horas | 27/05/2022 10:00 horas | |

1. Los recursos para la realización de la obra fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° SAF/SE/1145/2021, y validados presupuestalmente con el oficio AMH/DGA/SRF/430/2022, AMH/DGA/SRF/431/2022, y AMH/DGA/SRF/636/2022 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas y/o Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 12 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial)

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo.**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo.**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cedula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo.**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador,

I Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

4. Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

5. El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que será obligatoria su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo.**

6. **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicado en el cuadro de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción

(Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

7. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

10. La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**

13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2022.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE

EDICTOS

EDICTO

Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaría "B"

Exp. 205/2022

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de VERONICA ALEJANDRA MORALES BLANCAS**, expediente **205/2022**, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día UNO DE ABRIL DEL DOS MILVEINTIDÓS, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **Sandra Cervantes Chávez**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 222 (DOSCIENTAS VEINTIDÓS) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00451/10-2020; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FIDN/00451/69/2021-03, en 254 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 66 (sesenta y seis) fojas y 2 (dos) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Con el escrito de cuenta, fórmese expediente **físico y virtual** y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **205/2022**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **Sandra Cervantes Chávez**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Fabiola Sánchez Anaya, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, María Luisa Cocone Alcalá, Sonia**

Chávez Carrillo, Michelle Dessiree Mayoral De Lasse, Yessenia Cruz Padilla e Ivette Becerril Sánchez, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **C.C. Alina Berenice Morales Arrellano, Verónica Jiménez García, Velia Avila Arenas, José Luis Arzate Paz, Jesús Roberto Barona Mendoza, Yaneth Milagros Miranda Maya, Rubén Chávez Camacho y Alejandra Hernández Garay,** para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Asimismo, por correo institucional y número telefónico que se proporciona, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la **C. VERONICA ALEJANDRA MORALES BLANCAS**, en su calidad de parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO:

VEHÍCULO MARCA BMW MINI, TIPO COOPER CHILI MANUAL, MODELO 2015, COLOR VOLCANIC ORANGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN K40AZS DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUMERO DE SERIE WMWXM5104F3A40684 Y NUMERO DE MOTOR F3240949.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA SERIE -FOLIO FA-7355, DE FECHA 31/08/2018, EXPEDIDA POR GRUPO DALISA S. A DE C. V. A NOMBRE DE EMILIO GARCIA MONTERO, COMO "VEHÍCULO MARCA MINI, TIPO COOPER CHILI MANUAL, MODELO 2015, COLOR VOLCANIC ORANGE, MOTOR F3240949, SERIE WMWXM5104F3A40684", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN K40AZS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURA QUE EN LA PARTE POSTERIOR PRESENTA UN ENDOSO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020, A FAVOR DE VERÓNICA ALEJANDRA MORALES BLANCAS Y UNA FIRMA AUTOGRAFA ILEGIBLE SUPUESTAMENTE DE EMILIO GARCIA MONTERO.

CON EL DICTAMEN EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL PERITO EN MATERIA DE MECANICA FORENSE, DANIEL MORALES MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IDENTIFICA COMO MARCA MINI, SUBMARCA MINI COOPER, AÑO MODELO 2015, COLOR NARANJA CON NEGRO, TIPO DE CARROCERÍA COUPÉ (2 PUERTAS), N.I.V. WMWXM5104F3A440684, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ALEMANIA).

CON VALOR ACTUAL DE MERCADO DE \$168,500.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SEGUN DICTAMEN VALUACIÓN FORENSE DE FECHA 1 PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. (FOJA 217 DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN).

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARAN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FIDN/0451/69/2021-03, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a la **C. VERONICA ALEJANDRA MORALES BLANCAS**, en su carácter de parte **DEMANDADA** y a **C. ARTURO SPINDOLA MORALES** en su carácter de **parte afectada**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES, más 1 (uno) DÍAS en razón del excedente de los fojas de los documentos que exhibe la actora y que más adelante se detalla, en términos del artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, de su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por lo que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, la Parte Demandada deberá formular su contestación de demanda debiendo adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y deberán ofrecer las pruebas que las acrediten; deberá del mismo modo acreditar la legítima procedencia de los bienes materia de la extinción de dominio (Origen Lícito), el escrito de contestación de demanda deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios. Se previene al demandado que para el caso de silencio y las evasivas estas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario para que por su conducto se emplazara al demandado en el domicilio proporcionado por la actora.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado al demandado, (documentos escritos y CD), se conforma por 580 (quinientos ochenta) fojas, en consecuencia, no hay excedente, por lo tanto se concede a la demandada y al afectado, **1 [UNO] DÍA HÁBIL MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

| CONSTANCIAS | FOJAS |
|---------------------------|------------|
| DEMANDA | 38 |
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN | 222 |
| EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO | 254 |
| COPIAS AUTENTICADAS | 66 |
| TOTAL | 580 |

Por lo que siendo consecuencia legal y en atención a la conducta asumida, para el caso de que el demandado no contestar la demanda, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **al afectado** que refiere en el escrito que se provee, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas**

particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS,** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 34 a 35 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno,** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se **DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien mueble siguiente:

VEHÍCULO MARCA BMW MINI, TIPO COOPER CHILI MANUAL, MODELO 2015, COLOR VOLCANIC ORANGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN K40AZS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE WMWXM5104F3A40684 Y NUMERO DE MOTOR F3240949. IDENTIFICADO CON LA FACTURA SERIE - FOLIO FA-7355, DE FECHA 31/08/2018, EXPEDIDA POR GRUPO DALISA S. A DE C. V. A NOMBRE DE EMILIO GARCIA MONTERO, COMO “VEHÍCULO MARCA MINI, TIPO COOPER CHILI MANUAL, MODELO 2015, COLOR VOLCANIC ORANGE, MOTOR F3240949, SERIE WMWXM5104F3A40684”, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN K40AZS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 180 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, envíese atento oficio a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de inscribir la medida cautelar, acompañando copia certificada del auto en el que se ordene la misma, con el objeto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio, transmisiones por herencia o legado, y en general cualquier acto jurídico que pretenda transferir la propiedad o posesión del bien mueble materia de la presente acción.

Por lo que **al momento de emplazar al demandado deberá hacersele saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión; así como la prohibición para enajenar y gravar el vehículo automotor en cita.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera de la CDMX, para que se constituya como depositario del bien muebles identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción,

registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

5.- Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN
PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL
03800, DE ESTA CIUDAD.**

E D I C T O S

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de LAURA MÉNDEZ GÓMEZ y VIRGINIA NAVARRETE CAMPOS, EXPEDIENTE 166/2022. EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. HIRAM ARTURO CERVANTES GARCIA, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

AUTO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado el veintiocho de marzo del presente año, copia simple a color de acta de matrimonio, impresión fotográfica de acta de defunción, cuatro copias de traslado de los anteriormente descritos y un juego de copias de traslado con un sobre que de su interior contiene dvd; asimismo certifica que el término de TRES DÍAS concedidos al promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de diecisiete de marzo del presente año, trascurrieron del **VEINTICINCO AL VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**. CONSTE.- Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de la licenciada FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se le tiene dando cabal cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de marzo de los corrientes, por lo que se provee su escrito de demanda en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de LAURA MÉNDEZ GÓMEZ y VIRGINIA NAVARRETE CAMPOS.

Lo anterior respecto del bien inmueble:

IDENTIFICADO COMO CALLE LIBERTAD 138, INTERIOR D-202, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06200.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 559118 AUXILIAR-27 COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL AREA 44.18 DENOMINACIÓN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE LIBERTAD NÚMERO 138, VIVIENDA D-202, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 44.18 M2.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bienes que se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora, se ordena EMPLAZAR a LAURA MÉNDEZ GÓMEZ y VIRGINIA NAVARRETE CAMPOS en su carácter de demandadas y a DEBORAH LETICIA DELGADO ALBA, en

su carácter de afectada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más UN día en razón de lo voluminoso de los documentos base**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a los codemandados de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para emplazar a la codemandada **VIRGINIA NAVARRETE CAMPOS** y dar cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Toda vez que el domicilio de LAURA MENDEZ GOMEZ se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. **JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general, acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción.

Quedando en este acto a disposición de la actora los exhortos para su diligenciación para lo cual se concede un término de **SESENTA DÍAS**, debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibido que de no hacerlo sin causa justificada se dejara de desahogar la diligencia; con fundamento en los artículos 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

Por otra parte, dado que el domicilio de DEBORAH LETICIA DELGADO ALBA también se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. **JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA ESTADO DE MORELOS** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general, acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción.

Quedando en este acto a disposición de la actora los exhortos para su diligenciación para lo cual se concede un término de **SESENTA DÍAS más DOS en razón de la distancia**, conforme al artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, igualmente, deberá devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibido que de no hacerlo sin causa justificada se dejara de desahogar la diligencia; con fundamento en los artículos 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en

este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE LIBERTAD 138, INTERIOR D-202, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06200.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 559118 AUXILIAR-27 COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL AREA 44.18 DENOMINACIÓN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE LIBERTAD NÚMERO 138, VIVIENDA D-202, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 44.18 M2.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, respecto a la petición identificada como tres romano, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA**, por otro lado, **SE ORDENA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA, AMBAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en: CALLE LIBERTAD 138, INTERIOR D-202, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06200. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 559118 AUXILIAR-27 COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL AREA 44.18 DENOMINACIÓN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE LIBERTAD NÚMERO 138, VIVIENDA D-202, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 44.18 M2, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA** que autoriza y da fe. -----

AUTO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora

de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el quince de marzo de dos mil veintidós, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.**

Ciudad de México, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **166/2022**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 63 FOJAS

2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00615/07-2019 y su acumulada CI-FCIN/ACD-UI-1 C/D/00580/07-2019

3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FCIN/615/50/2020-10

4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD'S CADA UNO).

Se tiene por presentada a la Licenciada FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, número telefónico y correo electrónico** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que:

- Precise el **domicilio de DEBORAH LETICIA DELGADO ALBA** a fin de estar en aptitud de llamarla a juicio en su calidad de **parteafectada** en atención a lo referido a fojas 7 y 8 de su libelo inicial.
- Precise y justifique el **régimen conyugal de la demandada LAURA MENDEZ GOMEZ**, o aclare lo conducente, toda vez que como se advierte de la escritura 201 (doscientos uno) de once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, esta manifestó ser casada, lo que se corrobora con la entrevista efectuada el once de febrero de dos mil veintidós, quien además indicó el fallecimiento de su esposo.
- Precise en su caso, el **nombre del esposo** de la demandada LAURA MENDEZ GOMEZ
- En su caso, justifique la designación de albacea e indique el domicilio de la sucesión a bienes del de cujus, a fin de estar en aptitud, en caso de ser procedente, de su llamamiento a juicio en calidad de parte demandada.
- Exhiba en su caso, **dos juegos completos** de copias del escrito de demanda y anexos, para integrar correctamente el traslado respectivo.

- Exhiba en su caso **cuatro juegos de copias del escrito** con el cual se dé cumplimiento al presente proveído para integrar correctamente el traslado respectivo.

Lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que, de no hacerlo, **NO SE DARA OCURSO A LA DEMANDA PROPUESTA**, ordenándose en su oportunidad la devolución de los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, previa razón que de su recibo obre en autos por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio...

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **Hiram Arturo Cervantes García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO
VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LICENCIADA TANIA HAYDEÉ ORTIZ SALDAÑA.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

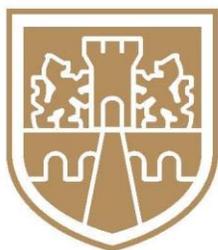
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera..... | \$ 2, 283.00 |
| Media plana..... | \$ 1, 227.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 764.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)